



008

8 MAR 2019

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS DE LA VIGENCIA 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
2. Que el Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal para la respectiva adición en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
3. Que según el Artículo 07 del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2019, se establece que las Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2018, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2019.
4. Que según lo contemplado en el artículo 89 del Decreto 111/1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
5. Que mediante Resolución 007 del 11 de enero de 2019, se constituye reserva presupuestal de la vigencia 2018 originada por eventualidades de que trata la ley 819 de 2003, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
6. Que se justificó la constitución de reserva presupuestal por la verificación de eventos imprevistos fortuitos ajenos a la entidad, suscribiéndose contratos adicionales en tiempo y valor al Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio 1111
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio 1111 - Fase 4
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: (57-7) 6337177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Codigo Postal: 680008
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

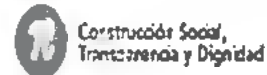
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correspondencia
Secretaría General

Fecha: 08-03-2019
Hora: 2:35 PM
Revisor: JAC



008

1 MAR 2019

Construcción Social,
Tranquilidad y Dignidad

7. Que mediante certificación de fecha once (11) de enero de 2019, expedida por la Tesorería General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se establece que se encuentran los recursos que respaldan financieramente las Reservas Presupuestales por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, con ocasión del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018.
8. Que en Consejo Directivo aprobó la constitución de reservas presupuestales de la entidad y su posterior adición, mediante Acta No. 002 del 21 de febrero de 2019, quedando pendiente la presentación de un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para el otorgamiento de autorización de adición de las reservas al presupuesto, contando con estos recursos para destinarlos al pago de los compromisos presupuestales preestablecidos para los contratos de obra e Interventoría relacionados, en cumplimiento de su objeto, el cual es la *"adecuación y remodelación de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay incluyendo el suministro e instalación de mobiliario de acuerdo a especificaciones técnicas"*.
9. Que Hacen parte integral del presente Acuerdo los Certificados expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Tesorero General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de fecha ocho o (8) de febrero de 2019, donde se establece que existen compromisos presupuestales con Saldos Sin Ejecutar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a Diciembre 31 de 2018 y existentes en bancos por los mismos valores. (1 folios). De igual forma hacen parte integral los soportes técnicos y demás documentos relativos a la reserva presupuestal del Contrato de Obra No.0342 de 2018 y Contrato de Interventoría No. 0341 de 2018.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los siguientes rubros presupuestales de Ingresos, así:

RUBRO	DESCRIPCION
1.	INGRESOS
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
1.2.3.1	RESERVAS
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)
1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715.Cultura)
1.2.3.1.06	SRCL (Saldos Ley 715/2001 Cultura)
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)
1.2.3.1.08	SGPA (Saldos Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)
1.2.3.1.09	SRF (Saldos Rendimientos Financieros)
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Contactador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

EPC Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1.	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	117,683,992.00
MEPC Mayor Valor Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	36,652,589.00
MRFI Mayor Valor Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	52,157,530.00
RCL Recursos Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	7,500,000.00
SEPC Saldo Estampilla pro Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	92,612,206.00
SGPA Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	19,940,632.67
SRCL Saldo Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	42,894,803.00
SRF Saldo Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	18,021,778.04
SGP Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	758,027,802.00
TOTAL			1,881,886,632.95

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los,



ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Presentó: Néstor José Fueda Gómez, Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó: Fanny Hernández Díaz Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Revisó Aspectos Jurídicos Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Sofía Sepúlveda Leal

Revisó Aspectos Presupuestales Jazmin Mantilla León, Profesional Especializado Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Miroya Forero Bolaños, Secretaria de Hacienda Municipal

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento al Concejo Municipal de Bucaramanga, el presente Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS DE LA VIGENCIA 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**, para su análisis y aprobación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal. En materia presupuestal está sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico Nacional, en concordancia con lo reglamentado por el Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico Municipal.

El motivo de esta iniciativa se da en razón a la continuidad de la ejecución de la obra de Modernización de la Primera Fase de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, pactado en los Contratos: de Obra No. 0342 de 2018, y su correspondiente interventoría en el Contrato N° 0341 de 2018.

a. Antecedentes

El 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, y siguiendo su ejecución por parte del imct, se realizaron observaciones donde el Interventor y contratista, presentaron propuesta para adición a los Contratos de Obra No. 0342 de 2018, y su correspondiente interventoría en el Contrato N° 0341 de 2018, teniendo en cuenta circunstancias de fuerza mayor presentadas durante la ejecución, donde se determinaría extender el Plazo de Ejecución, requiriéndose de dos meses y medio más de tiempo, así como adicionar en valor la suma de (\$502.376.399,29) para cumplir adecuadamente la ejecución de la obra, en razón a los siguientes argumentos:

... Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios".

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requiere de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de aires en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasos en placas existentes (ascensores de fibros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente".

Así, acto seguido, teniendo en cuenta que el proyecto debía seguir su ejecución, se suscribió el día 20 de Diciembre de 2018, las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, situación que en términos reales alteró el presupuesto del proyecto derivado de la desfinanciación de algunos aspectos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se deben financiar actividades e ítems consideradas en las etapas preliminares del proyecto, tales como los correspondientes a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar".

Descrito lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avaló lo mencionado por el contratista, confirmando la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor.

Así las cosas, el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, el contratista hace oficial su solicitud de adición, enviando oficio al interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, proponiendo por escrito la necesidad de ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y adicionar el valor preestablecido con anterioridad para ser incluido, así como concurrentemente adicionar en el mismo sentido, el contrato de interventoría de obra.

Adicional, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga

Como consecuencia de lo anterior, el día 27 de diciembre de 2018, se suscribieron las adicionales N° 1 de los Contratos de Obra No. 0342 de 2018, y su correspondiente interventoría en el Contrato N° 0341 de 2018, donde se determinaría extender el Plazo de Ejecución ya que se requieren dos meses y medio más de tiempo, así como adicionar en valor la suma convenida y concertada

Así, al cierre de la vigencia 2018, estas obligaciones entraron a ser parte de los compromisos financiados con saldos no ejecutados, y no cuentan con autorización de vigencias futuras, por lo cual se hace exigible constituirlos dentro de las reservas presupuestales, conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, siempre y cuando esos compromisos estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

b. Fundamento legal

El artículo 89 del Decreto 111/1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone que al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

El Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará ante el Concejo Municipal para la respectiva adición en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

c. Tramite de constitución y aprobación de reservas.

Mediante Resolución No. 007 del 11 de enero de 2019, el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, constituyo las reservas presupuestales de la vigencia 2018 originada por eventualidades de que trata la ley 819 de 2003, para ser adicionadas posteriormente al presupuesto de la entidad.

En este orden de ideas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga surtió el trámite con el Consejo Directivo de la entidad, suscribiéndose el Acta No. 002 del 21 de febrero de 2019, en la cual quedo consignada la presentación y constitución de reservas presupuestales, aprobándose y quedando pendiente su incorporación en el presupuesto de la entidad, a través de autorización otorgada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal.

Por lo anterior, pongo a disposición del concejo de Bucaramanga, el trámite de esta iniciativa a fin de que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cuente con estos recursos para el cumplimiento de nuestras metas en el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Para el respectivo estudio y análisis de la presente iniciativa, anexo copia de los siguientes soportes en medio físico y magnético:

1. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adicionan las reservas de la vigencia 2018 al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2019"

2. Certificaciones de la Subdirectora Administrativa y Financiera y de la Tesorera General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, sobre la existencia de los recursos a adicionar.
3. Copia de la Resolución No. 007 del 11 de enero de 2019, por medio de la cual se constituye reserva presupuestal de la vigencia 2018 originada por eventualidades de que trata la ley 819 de 2003, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
4. Copia de los soportes técnicos y jurídicos que soportan la adición y reserva presupuestal originadas del Contrato de Obra 0342 de 2018 y Contrato de Interventoría NO. 0341 de 2018.
5. Copia Acta No. 002 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de fecha 21 de febrero de 2019.
6. Acuerdo 003 de fecha 21 de febrero de 2019, del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo "Por medio del cual se adicionan las reservas de la vigencia 2018 al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2019".

Cordialmente,



ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Presentó: Néstor José Rueda Gómez, Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Proyectó: Fanny Hernández Díaz Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Revisó Aspectos Jurídicos Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Solía Sepulveda Leal
Revisó Aspectos Presupuestales: Jazmin Mamiña León, Profesional Especializado Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Mirya Forero Bolaños, Secretaria de Hacienda Municipal

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA D EHACIENDA

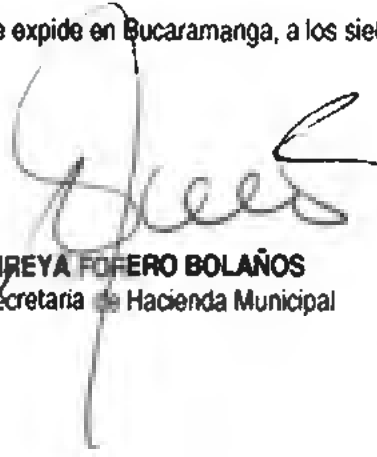
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO

CERTIFICAN:

Que es viable la solicitud de adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2019, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo por concepto de Reserva Presupuestal para el Contrato de Obra No. 0342-2018 y Contrato de Interventoría No. 0341 de 2018, suman un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 95/100, (\$1.881.696.532,95).

Lo anterior teniendo en cuenta la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera del imct, FANNY HERNANDEZ DIAZ, donde manifiesta que esta adición tiene su origen en los compromisos presupuestales del Contrato de Obra No. 0342-2018 y Contrato de Interventoría No. 0341 de 2018, y constituidos como Reserva Presupuestal, según Resolución No. 007 del 11 de enero de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)



MIREYA FOFERO BOLAÑOS
Secretaria de Hacienda Municipal



JASMIN MANTILLA LEÓN
Profesional Especializado Presupuesto


**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que los recursos a adicionar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2019, por concepto de Reserva Presupuestal para los el Contrato de Obra No. 0342-2018 y Contrato de Interventoria No. 0341 de 2018, suman un total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 95/100**, (\$1.881.696.532,95), así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1.	INGRESOS	
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1.881.696.532,95
1.2.3.1	RESERVAS	1.881.696.532,95
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)	736.204.903,25
1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)	117.683.992,00
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)	36.652.886,99
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)	92.612.205,00
1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715 Cultura)	7.500.000,00
1.2.3.1.06	SRCL (Saldos Ley 715/2001 Cultura)	42.894.803,00
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)	758.027.802,00
1.2.3.1.08	SGPA (Saldos Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)	19.940.632,67
1.2.3.1.09	SRF (Saldos Rendimientos Financieros)	18.021.778,04
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)	52.157.530,00

La presente se expide a los once días del mes de enero de 2019


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

**EL TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que los Recursos con los cuales se respaldan financieramente los Rubros Presupuestales de las **RESERVAS DE APROPIACIÓN** a **Diciembre 31 de 2.018**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** con Nit **890.204.594-9**, corresponden como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	NOMBRE	VALOR
APM	APORTE MUNICIPAL	736,204,903.25
EPC	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	117,483,992.00
MEPC	VIG ANT MAYOR V/R RECAUDO ESTAMPILLA PRO-CULTURA	36,652,886.99
MIFI	VIG ANT MAYOR V/R RECAUDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	52,157,530.00
RCL	RECURSOS LEY 715 DE 2001	7,500,000.00
SEPC	VIG ANT. SALDOS SIN EJECUTAR EPC	92,612,205.00
SGP	RECURSOS LEY 715, 2001 LIBRE INVERSIÓN	758,027,802.00
SGPA	VIG ANT. SALDOS S. EJEK RECURSOS LEY 715	19,940,632.67
SRCL	VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR LEY 715	42,894,803.00
SRF	VIG ANT. SALDOS SIN EJECUTAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	18,021,778.04
TOTAL		1,881,696,532.95

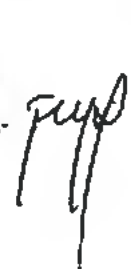
LA SUMA DE : MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.881.696.532.95).

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019).



YOHANY ARCHILA BLANCO
Tesorero General

Proyectó: MARIA SOLANDY BUITRAGO CASTRO.- Contratista.-
Revisó: NURY SOFIA SEPULVEDA LEAL.- Jefe Oficina Asesora Jurídica.-
Aprobó: FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ.- Subdirectora Administrativa y Financiera.-




**EL TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que los Recursos con los cuales se respaldan financieramente los Rubros Presupuestales de las **RESERVAS DE APROPIACIÓN** a Diciembre 31 de 2.018, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** con Nit 890.204.594-9, corresponden como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	NOMBRE	VALOR
APM	APORTE MUNICIPAL	736,204,903.25
EPC	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	117,683,992.00
MEPC	VIG ANT MAYOR V/R RECAUDO ESTAMPILLA PRO-CULTURA	36,652,886.99
MRFI	VIG ANT MAYOR V/R RECAUDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	52,157,530.00
RCL	RECURSOS LEY 715 DE 2001	7,500,000.00
SEPC	VIG ANT. SALDOS SIN EJECUTAR EPC	92,612,205.00
SGP	RECURSOS LEY 715/2001 LIBRE INVERSIÓN	758,027,802.00
SGPA	VIG ANT. SALDOS S. EJEC RECURSOS LEY 715	19,940,632.67
SRCL	VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR LEY 715	42,894,803.00
SRFI	VIG ANT. SALDOS SIN EJECUTAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	18,021,778.04
TOTAL		1,881,696,532.95

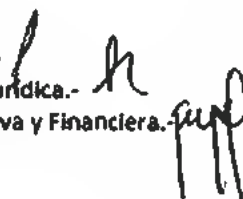
LA SUMA DE : MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.881.696.532.95).

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019).



YOHANY ARCHILA BLANCO
Tesorero General

Proyectó: **MARIA SOLANDY BUITRAGO CASTRO.-** Contratista.-
Revisó: **NURY SOFIA SEPULVEDA LEAL.-** Jefe Oficina Asesora Jurídica.-
Aprobó: **FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ.-** Subdirectora Administrativa y Financiera.





RESOLUCIÓN No 007 DE 2019

POR LA CUAL SE CONSTITUYE RESERVA PRESUPUESTAL ORIGINADA POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 07 del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2019, establece que las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto General del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2018, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2019.

Que según lo contemplado en el artículo 89 del Decreto 111/1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que se justificó la constitución de reservas presupuestales por la verificación de eventos imprevisibles ajenos a la voluntad de la entidad, suscribiendo contrato adicional en tiempo y valor del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018, documentos estos que harán parte integral de la presente Resolución, y teniendo en cuenta los siguientes considerandos manifestados por el contratista y avalados por interventoría así:

Que en ejecución del contrato en referencia, se han requerido mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasas en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Que el día veintuno (21) de diciembre de 2018, el contratista envía oficio al interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasas de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas



entradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Esto genera la necesidad de pectar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2.018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2.018, por lo que el Interventor y el contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2.018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y ~~Quince~~ dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos más IVA. (\$302.376.399,29) para la adición del concreto de obra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2.018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2.018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se desfinancian algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.

Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo de igual manera mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 a la entidad, por las razones expuestas por el contratista de obra. Oficio que hará parte integral de la presente Acta.

Que consecuente con lo anterior, al cierre de la vigencia 2018, existen compromisos con saldos no ejecutados, ni autorización de vigencias futuras, por lo cual resulta necesario constituir las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, siempre y cuando esos compromisos estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que mediante certificación de fecha once (11) de enero de 2019, expedida por la Tesorería General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, establece que en la Tesorería se encuentran los recursos que respaldan financieramente las Reservas Presupuestales por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las Reservas de Apropiación en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, Sección Inversión por valor total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95), distribuidas así:



RELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES
VIGENCIA 2018

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	BENEFICIARIO	TOTAL
AFM	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018. CONTRATO No. 0342-2018	658,869,778.25
	2.2.1.32.1.02	ARIAS ARIAS JOSE ALBERTO. CONTRATO No. 0341 de 2018	77,335,125.00
EPC	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 CONTRATO No 0342-2018	117,683,992.00
MEPC	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 CONTRATO No. 0342-2018	38,652,886.99
MRFI	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018. CONTRATO No. 0342-2018	52,157,530.00
HCL	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018. CONTRATO No. 0342-2018	7,500,000.00
SEPC	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.2.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018. CONTRATO No. 0342-2018	92,612,205.00
SGPA	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018. CONTRATO No. 0342-2018	19,940,832.87



SRCL	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018	42.864.803.00
SRF	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018	18.021.778.04
SGP	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018	758.027.802.00
TOTAL			1.881.696.532.95

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de enero de 2018.


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó: Luz Ángela Granados P. - Auditor Administrativo
Revisó: N. SOFÍA SEPÚLVEDA LEAL - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: YOHANY ARCHILA BLANCO - Tesorero General

ACTA No. 002 DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO No. 002 (21-02-2019)
ORDINARIO No. 001
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

FECHA: 21 de febrero de 2019
ASUNTO: Reunión Ordinaria (1)
LUGAR: Sala de Juntas (Quinto Piso) Despacho del Señor Alcalde.
Hora: 7:00 a.m.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

FECHA: 21 de Febrero de 2018
ASUNTO: Reunión Ordinaria
LUGAR: Sala de Juntas (Quinto Piso) Despacho del Señor Alcalde.
Hora: 07:00 a.m.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y aprobación de Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"
4. Presentación, análisis y aprobación Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"
5. *Presentación del Informe, presupuestal, contractual y plan de desarrollo con corte a 31 de enero de 2019.*
6. *Proposiciones y Varios.*

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaría del Consejo Directivo procede al llamado a lista y verificación de la existencia de quórum decisorio y de liberatorio, al cual respondieron los siguientes integrantes: **MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA**, Delegado del Alcalde de Bucaramanga, presente, Dra. **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**, Secretaria de Educación, **MIREYA FORERO B.**, Secretaria de Hacienda, presente, **JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**, Secretario Administrativo, Presente, **ORLANDO MORALES** Consejero, representante de los museos, presente, estableciéndose que se encuentran presentes cinco (5) miembros de Consejo Directivo, concluyéndose que existe quórum de liberatorio, decisorio y reglamentario.

PUNTO 2: APROBACIÓN DEL DRDEN DEL DÍA

Una vez leído el orden del día, se hace la modificación relacionada con iniciar con el punto número cinco, Presentación del Informe, presupuestal, contractual y plan de desarrollo con corte a 31 de enero de 2019. Este se somete a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO 3: *Presentación del Informe, presupuestal, contractual y plan de desarrollo con corte a 31 de enero de 2019.*

- La Subdirectora Administrativa y Financiera hace la presentación del informe presupuestal acumulado al del mes de enero de 2019.
- La Jefe de la Oficina Jurídica hace la presentación del informe contractual del mes de abril de 2018 y los procesos en curso del mes de enero de 2019.
- La Subdirectora Técnica hace la presentación del informe correspondiente al cumplimiento de programas y metas acumulado al mes de enero de 2019.

Todo el informe se anexa y hace parte integral de la presente acta.

PUNTO 4: *Presentación, análisis y aprobación de Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"*



PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 002 DE 2019

(FEBRERO 19)

Por el cual se crean unos numerales y se Adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2019

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y
CONSIDERANDO**

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que el Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal para la respectiva adición en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- c. Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 224 de 2018 Por medio del cual se liquida el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, en el Artículo 5. **DISPOSICIONES GENERALES, Numeral 1.2.6 UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS:** son recursos provenientes de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y Fondos Rotatorios, resultados de restar del Activo Corriente (disponible): El pasivo Corriente (inmediato) incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del Balance General consolidado al 31 de Diciembre de cada año, los cuales son de propiedad del Municipio, y según el Balance General a 31 de diciembre de 2018 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se genera un Excedente Financiero así:

ACTIVO CORRIENTE		14.947.895.822.00
MENOS: PASIVO CORRIENTE		10.054.985.183.00
MENOS: RESERVAS		1.881.696.532.95
EXCEDENTE FINANCIERO		3.011.213.906.05

- d. Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la fuente Aporte Municipal a Diciembre 31 de 2018, se presenta un Saldo Sin Ejecutar por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHOS PESOS MONEDA CTE. 100/00 (292.295.498,00)**, los cuales según solicitud hecha por el Director General del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga, al Consejo de Gobierno Municipal celebrado el día 15 de febrero de 2019, fueron aprobados en el 100% para ser adicionados y destinados a los programas de inversión Procesos de Formación en Artes y Patrimonio.

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co

BUCARAMANGA



- e. Que la ejecución Presupuestal de Ingresos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2018 determinó **Mayores Valores Recaudados** por valor de **DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA CORRIENTE (\$2.070.695.589,74)** conforme a la certificación expedida por la Tesorera General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así:

MAYORES VALORES RECAUDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2017	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.557.966.939,40
RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS LEY 715/2001 CULTURA	42.647.505,58
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITOS GENERALES	1.318.417,57
RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	161.589.259,10
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	307.183.466,09
TOTAL MAYORES VALORES RECAUDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2018	2.070.695.589,74

- f. Que la ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 determinó **Saldos sin Ejecutar** por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 31/100 MONEDA CTE (940.518.316,31)** de las Fuentes de Financiación distribuidas así:

SALDOS SIN EJECUTAR A DICIEMBRE 31 DE 2017	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	6.777.923,47
RECURSOS LEY 715/2001 CULTURA	24.467.104,35
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	2.245.715,45
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	614.732.075,04
APORTE MUNICIPAL	292.295.498,00
TOTAL SALDOS SIN EJECUTAR A DICIEMBRE 31 DE 2018	940.518.316,31

- g. Que para la correcta Ejecución del Presupuesto es necesario Adicionar los anteriores valores, al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la presente vigencia.

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los siguientes numerales de Ingresos, así:

- 1.2.1.01 CONVENIOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 1.2.1.02 ESTAMPILLA PRO CULTURA RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 1.2.1.03 RECURSOS LEY 715 RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 1.2.1.04 RECURSOS LEY 715 PROPOSITOS GENERALES RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 1.2.1.05 APOORTE MUNICIPAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- 1.2.1.06 CONTRIBUCION PARAFISCAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de rendimientos obtenidos en la colocación de los recursos provenientes de esta fuente de financiación, en cuentas de ahorros y corriente en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Una vez hecha la lectura del primer Artículo por parte del Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, es puesto a consideración y aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo Vigencia 2019, la suma de TRES MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 05/100 MONEDA CTE. (\$3.011.213.906.05), así:

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



RUBRO	DESCRIPCION	VALOR ADICION	FUENTES DE FINANCIACION
A.	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	INGRESOS		
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.2.	RECURSOS DEL BALANCE		
1.2.2.01	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL		
1.2.2.01	VIGENCIA ANTERIOR MAYOR VALOR RECAUDO SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	307,183,468.09	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS		
1.2.2.02.01	VIGENCIA ANTERIOR MAYOR VALOR RECAUDO ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,557,936,939.40	ESTAMPILLA PRO-CULTURA
1.2.2.02.02	VIGENCIA ANTERIOR MAYOR VALOR RECAUDO RECURSOS LEY 715/2001 CULTURA REDNIMIENTOS FINANCIEROS	42,647,505.58	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.2.02.03	VIGENCIA ANTERIOR MAYOR VALOR RECAUDO RECURSOS LEY 715/2001 PROPOSITOS GENERALES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,318,417.57	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.2.02.04	VIGENCIA ANTERIOR MAYOR VALOR RECAUDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	161,589,259.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.2.02.05	VIGENCIA ANTERIOR SALDOS SIN EJECUTAR ESTAMPILLA PROCULTURA	6,777 923.47	ESTAMPILLA PRO-CULTURA
1.2.2.02.06	VIGENCIA ANTERIOR SALDOS SIN EJECUTAR RECURSOS LEY 715/2001 CULTURA	24,467,104.35	RECURSOS LEY 715/2001 CULTURA
1.2.2.02.07	VIGENCIA ANTERIOR SALDOS SIN EJECUTAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,245,715.45	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.2.02.08	VIGENCIA ANTERIOR SALDOS SIN EJECUTAR CONTRIBUCION PARAFISCAL	614,732,075.04	CONTRIBUCION PARAFISCAL
1.2.2.02.09	VIGENCIA ANTERIOR SALDOS SIN EJECUTAR APORTE MUNICIPAL	292,295,498.00	APORTE MUNICIPAL
TOTAL ADICION DE INGRESOS		3,011,193,906.05	

Una vez hecha la lectura del segundo artículo por parte del Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, es puesto a consideración y aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo Vigencia 2019, la suma de TRES MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 05/100 MONEDA CTE. (\$3.011.213.906.05), así:

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



CODIGO	CONCEPTO	VALOR
B.	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.011.213.906,05
2.2.	GASTOS DE INVERSION	3.011.213.906,05
TOTAL ADICION DE GASTOS		3.011.213.906,05

SEGREGACION DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 IMCT		
CODIGO	CONCEPTO	
B.	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.011.213.906,05
2.2.	GASTOS DE INVERSION	2.236.643.356,14
2.2.1.	INVERSION	2.236.643.356,14
2.2.1.32	LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD LEO	
2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satélites.	189.358.930,95
2.2.1.32.3	Poner en funcionamiento 8 nuevos puntos de lectura y 3 nuevas bibliotecas satélites.	2.404.459,00
	SUBTOTAL	191.763.389,95
2.2.1.33	FOMENTO DE LA PRODUCCION ARTISTICA	
2.2.1.33.3	Realizar 4 convocatorias de estímulos a la creación artística y cultural.	200.000.000,00
2.2.1.33.5	Implementar y mantener 1 Sistema Municipal de Información Cultural	150.000.000,00
2.2.1.33.6	Mantener el Programa institucional de concertación de proyectos artísticos y culturales.	200.000.000,00
2.2.1.33.7	Concertar, realizar y apoyar 1 programa de sala.	50.000.000,00
2.2.1.33.9	Mantener el fortalecimiento de 1 escenario dedicado al fomento de las manifestaciones culturales (Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Dotación de la Infraestructura de los Escenarios, para los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.)	614.937.277,11
	SUBTOTAL	1.214.937.277,11
2.2.1.34	PROCESOS DE FORMACION EN ARTE	
2.2.1.34.2	Mantener en funcionamiento la Escuela Municipal de Artes (EMA)	59.098.273,05
2.2.1.34.5	Implementar y mantener 1 estrategia de formación de públicos.	230.159.116,68
2.2.1.34.6	Implementar 1 estrategia para descentralizar la escuela municipal de artes satélites en las diferentes comunas y corregimientos.	192.295.498,00
	SUBTOTAL	481.552.887,73

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co

BUCARAMANGA



2.2.1.36	A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO	
2.2.1.36.3	Realizar 8 acciones de recuperación, mantenimiento y/o conservación del patrimonio mueble del Municipio.	100.000.000,00
	SUBTOTAL	100.000.000,00
2.2.1.38	LA CULTURA A LA CALLE	
2.2.1.38.2	Realizar 68 intervenciones en los espacios de encuentro ciudadano desde la apropiación artística y cultural.	247.271.634,35
	SUBTOTAL	247.271.634,35
2.2.1.40	TRANSFORMACION DE LOS DETERMINANTES DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL CULTURA CIUDADANA	
2.2.1.40.2	Implementar y mantener 2 programa de acción colectiva que conduzca a la defensa de los bienes públicos.	1.118.167,00
	SUBTOTAL	1.118.167,00
2,3	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	
2.3.1	Mantener el recaudo del 10% anual de los recursos de EPC para seguridad social de creadores y gestores culturales del Municipio.	462.979.162,03
	SUBTOTAL	462.979.162,03
2,4	PROVISION PENSIONES Y CUOTAS PARTES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
2.4.1	20% del Recaudo de Estampilla Pro-Cultura para el Fondo de Pensiones del Municipio de Bucaramanga. Vigencias anteriores MAYOR RECAUDO	311.591.387,88
	SUBTOTAL	311.591.387,88

Una vez hecha la lectura del segundo Artículo por parte del Presidente del Consejo Directivo, Dr., Manuel Francisco Azuero Figueroa, manifiesta que es recomendable presentar la segregación del gasto para la vigencia 2019, en un anexo que haga parte integral del presente Acuerdo y del Proyecto de Acuerdo a presentar al Concejo Municipal. Hecha esta recomendación, el artículo segundo es puesto a consideración y aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo el Balance General a Diciembre 31 de 2018 (1 folio) y los Certificados expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Tesorera General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de fecha once (11) de enero de 2019, donde se establece que existen recursos de Mayores Valores Recaudados y de Saldos Sin Ejecutar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a Diciembre 31 de 2018 (4 folios).

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con lo establecido en el Decreto 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, Artículo 14. PARAGRAFO 1o.: Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales y Fondos Rotatorios Municipales que liquiden al cierre de la vigencia fiscal son propiedad del Municipio. El Consejo de Gobierno Municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de su consignación en la Secretaría del Tesoro y asignará por lo menos el



20% al establecimiento público o fondo rotatorio que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Gobierno Municipal, del día 15 de febrero de 2019, se autorizó adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2019 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el 100% de los excedentes financieros de recursos propios del Municipio de Bucaramanga, para ser destinados a los programas de inversión Procesos de Formación en Artes y Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, una vez el presente Proyecto de Acuerdo sea aprobado, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga para su trámite y aprobación.

El presente Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de la fecha de su aprobación.

FIRMADO

OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA
Directora Con Delegación de Funciones
Resolución 034 del 14/02/2019
FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Secretaria del Consejo Directivo

Una vez leídos los artículos cuarto, quinto y sexto, del Proyecto de Acuerdo, se ponen a consideración por parte del Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, los cuales son aprobados por unanimidad por el Consejo Directivo en pleno

PUNTO 5. Presentación, análisis y aprobación Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 003 DE 2019**

(FEBRERO 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS DE LA VIGENCIA 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que el Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal para la respectiva adición en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- c. Que según el Artículo 07 del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2019, establece que las Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2018, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2019.
- d. Que según lo contemplado en el artículo 89 del Decreto 111/1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- e. Que mediante resolución 007 del 11 de enero de 2019, se constituye reserva presupuestal de la vigencia 2018 originada por eventualidades de que trata la ley 819 de 2003, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- f. Que se justificó la constitución de reserva presupuestal por la verificación de eventos imprevisibles y fortuitos ajenos a la entidad, suscribiendo contrato adicional en tiempo y valor del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018, documentos estos que harán parte integral de la presente Resolución, y teniendo en cuenta los siguientes considerandos manifestados por el contratista y avalados por interventoría así:

"Que en ejecución del contrato en referencia, se han requeridos mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

- g. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, el contratista envía oficio al interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y el adicional en

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co

BUCARAMANGA



valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

"teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios".

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

h. Que el 11 de Diciembre de 2.018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2.018, por lo que el Interventor y contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentaron propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2.018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra.

i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341 132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co

BUCARAMANGA



Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el día 19 de Diciembre de 2018.

- j. Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se desfinancian algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.
- k. Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar”.
- l. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo a la supervisión mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018. Oficio que hará parte integral de la presente Acta”.
- m. Que consecuente con lo anterior, al cierre de la vigencia 2018, existen compromisos con saldos no ejecutados, ni autorización de vigencias futuras, por lo cual resulta necesario constituir las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, siempre y cuando esos compromisos estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
- n. Que mediante certificación de fecha once (11) de enero de 2019, expedida por la Tesorería General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se establece que se encuentran los recursos que respaldan financieramente las Reservas Presupuestales por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, con ocasión del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018.
- o. Que para la correcta Ejecución del Presupuesto es necesario Adicionar los anteriores valores, al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la presente vigencia, y cumplir el compromiso presupuestal para el Contrato de Obra Pública y su respectiva Interventoría.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los siguientes rubros presupuestales de Ingresos, así:

RUBRO	DESCRIPCION
1.	INGRESOS
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
1.2.3.1	RESERVAS
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715.Cultura)
1.2.3.1.06	SRCL (Saldos Ley 715/2001 Cultura)
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)
1.2.3.1.08	SGPA (Saldos Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)
1.2.3.1.09	SRF (Saldos Rendimientos Financieros)
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, las reservas presupuestales con recursos disponibles en caja en la suma de, **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1.	INGRESOS	
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1.881.696.532,95
1.2.3.1	RESERVAS	1.881.696.532,95
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)	736.204.903,25
1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)	117.683.992,00
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)	36.652.886 99
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)	92.612.205,00
1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715.Cultura)	7.500.000,00
1.2.3.1.06	SRCL (Saldos Ley 715/2001 Cultura)	42.894.803 00
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)	758.027.802 00
1.2.3.1.08	SGPA (Saldos Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)	19.940.632 67
1.2.3.1.09	SRF (Saldos Rendimientos Financieros)	18.021.778,04
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)	52.157.530,00

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074

Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA



ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, las reservas presupuestales con recursos disponibles en caja en la suma de, **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	TOTAL
APM Aporte Municipal	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	658,869,778.25
	2.2.1.32.1.02	Reserva Contrato de Interventoría No. 0341 de 2018	77,335,125.00
EPC Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1.	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	117,683,992.00
MEPC Mayor Valor Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	36,652,886.99
MRFI Mayor Valor Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	52,157,530.00
RCL Recursos Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No.	7,500,000.00

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
 Web site: www.imct.gov.co
 BUCARAMANGA



		0342-2018	
SEPC Saldos Estampilla pro Cultura	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	92,612,205.00
SGPA Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	19,940,632.67
SRCL Saldos Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	42,894,803.00
SRF Saldos Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	18,021,778.04
SGP Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	758,027,802.00
TOTAL			1.881.696.532.9 5

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Certificados expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Tesorero General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de fecha ocho (8) de febrero de 2019, donde se establece que existen compromisos presupuestales con Saldos Sin Ejecutar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a Diciembre 31 de 2018 y existentes en bancos por los mismos valores. (4 folios)



ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, una vez el presente Proyecto de Acuerdo sea aprobado, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga para su trámite y aprobación.

El presente Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de la fecha de su aprobación.

FIRMADO

OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA
Directora Con Delegación de Funciones
Resolución 034 del 14/02/2019

FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Secretaria del Consejo Directivo

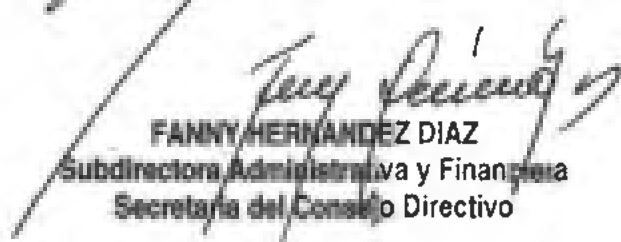
Interviene la Secretaría de Hacienda, Dra. Mireya Forero B., quien solicita que en el Acuerdo a presentar al Concejo Municipal se debe anexar la justificación técnica de la reserva presupuestal. Se manifiesta por parte de la Jefe Jurídica del imct, Dra Sofía Sepúlveda Leal, que se cuenta con todos los soportes y justificación técnica de esta reserva presupuestal, los cuales se anexarán al Acuerdo de Consejo Directivo y Proyecto de Acuerdo a presentar al Concejo Municipal.

Una vez leído el articulado del Proyecto de Acuerdo, se pone a consideración por parte del Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, el cual es aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo en pleno

No habiendo proposiciones o varios, se da por terminado el Consejo Directivo a las 8:30 a.m.



MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Presidente Consejo Directivo



FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó aspectos jurídicos y/o contenciosos y/o administrativos

FANNY HERNANDEZ DIAZ Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos: N. SOFIA SEPULVEDA LEAL Jefe Oficina Jurídica

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 003 DE 2019**

(FEBRERO 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS RESERVAS DE LA VIGENCIA 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que el Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal para la respectiva adición en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- c. Que según el Artículo 07 del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2019, establece que las Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2018, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2019.
- d. Que según lo contemplado en el artículo 89 del Decreto 111/1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- e. Que mediante resolución 007 del 11 de enero de 2019, se constituye reserva presupuestal de la vigencia 2018 originada por eventualidades de que trata la ley 819 de 2003, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- f. Que se justificó la constitución de reserva presupuestal por la verificación de eventos imprevisibles y fortuitos ajenos a la entidad, suscribiendo contrato adicional en tiempo y valor del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018, documentos estos que harán parte integral de la presente Resolución, y teniendo

en cuenta los siguientes considerandos manifestados por el contratista y avalados por interventoría así:

**Que en ejecución del contrato en referencia, se han requeridos mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste n la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.*

- g) Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, el contratista envía oficio al interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

**teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios*.*

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros),



para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

- h. Que el 11 de Diciembre de 2.018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2.018, por lo que el Interventor y contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentaron propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2.018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra.
- l. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el día 19 de Diciembre de 2.018.
- l. Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2.018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se desfinancian algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.
- k. Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar”.
- l. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo a la supervisión mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018. Oficio que hará parte integral de la presente Acta”.
- m. Que consecuente con lo anterior, al cierre de la vigencia 2018, existen compromisos con saldos no ejecutados, ni autorización de vigencias futuras, por lo cual resulta necesario constituir las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, siempre y cuando esos compromisos estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
- n. Que mediante certificación de fecha once (11) de enero de 2019, expedida por la Tesorería General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se establece que se encuentran los recursos que respaldan financieramente las Reservas Presupuestales por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95), con



ocasión del Contrato de obra N° 0342-03 de 2018, y Contrato de Interventoría a la Obra N° 0341-01 de 2018.

- o Que para la correcta Ejecución del Presupuesto es necesario Adicionar los anteriores valores, al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la presente vigencia, y cumplir el compromiso presupuestal para el Contrato de Obra Pública y su respectiva Interventoría.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, los siguientes rubros presupuestales de Ingresos, así:

RUBRO	DESCRIPCION
1.	INGRESOS
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE
1.2.3.1	RESERVAS
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)
1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)
1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715.Cultura)
1.2.3.1.06	SRCL (Saldos Ley 715/2001 Cultura)
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)
1.2.3.1.08	SGPA (Saldos Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)
1.2.3.1.09	SPF (Saldos Rendimientos Financieros)
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, las reservas presupuestales con recursos disponibles en caja en la suma de, **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1.	INGRESOS	
1.2.3	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1.881.696.532,95
1.2.3.1	RESERVAS	1.881.696.532,95
1.2.3.1.01	Recursos APM (Aporte Municipal)	736.204.903,25
1.2.3.1.02	Recursos EPC (Estampilla Pro Cultura)	117.683.992,00
1.2.3.1.03	Recursos MEPC (Mayor Valor Estampilla Pro Cultura)	36.652.680,99
1.2.3.1.04	SEPC (Saldos Estampilla Pro Cultura)	92.612.205,00





1.2.3.1.05	RCL (Recursos Ley 715.Cultura)	7.500.000,00
1.2.3.1.06	SRCL (Saldo Ley 715/2001 Cultura)	42.694.803,00
1.2.3.1.07	SGP (Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales)	758.027.802,00
1.2.3.1.08	SGPA (Saldo Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores)	19.940.632,67
1.2.3.1.09	SRF (Saldo Rendimientos Financieros)	18.021.778,04
1.2.3.1.10	MRFI (Mayor Valor Rendimientos Financieros)	52.157.530,00

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, las reservas presupuestales con recursos disponibles en caja en la suma de, **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.881.696.532.95)**, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	TOTAL
APM Aporte Municipal	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	658,869,778.25
	2.2.1.32.1.02	Reserva Contrato de Interventoría No. 0341 de 2018	77,335,125.00
EPC Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1.	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	117,683,992.00
MEPC Mayor Valor Estampilla Pro Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	36,652,886.99
MRFI Mayor Valor Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	

	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	52,157,530.00
RCL Recursos Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	7,500,000.00
SEPC Saldo Estampilla pro Cultura	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites		
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	92,612,205.00
SGPA Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales Otros Sectores	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1 .01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	19,940,632.67
SACL Saldo Ley 715/2001 Cultura	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	42,894,803.00
SRF Saldo Rendimientos Financieros	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	18,021,778.04
SGP Recursos Ley 715/2001 Propósitos Generales	2.2.1.32.1	Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites	
	2.2.1.32.1.01	Reserva Contrato de Obra No. 0342-2018	758 027 802.00
TOTAL			1.881.896.532.95

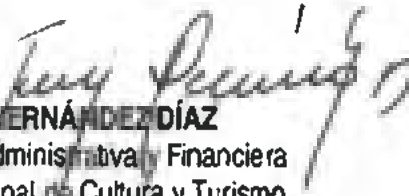
ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Certificados expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Tesorero General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga de fecha ocho (8) de febrero de 2019, donde se establece que existen compromisos presupuestales con Saldos Sin Ejecutar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a Diciembre 31 de 2018 y existentes en bancos por los mismos valores. (4 folios)

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, una vez el presente Proyecto de Acuerdo sea aprobado, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga para su trámite y aprobación.

El presente Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de la fecha de su aprobación.



OLGA LUCÍA GAVIRGO MAYORGA
Directora Con Delegación de Funciones
Resolución 034 del 14/02/2019



FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Secretaria del Consejo Directivo

Plano de Estudios Administrativos y Financieros

FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

YOHANY ARCHILA BLANCO


Tesorero General

Plano de Estudios Jurídicos

NURY SOFÍA SEPULVEDA LEAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBRA
2342

 instituto municipal de cultura y turismo <small>Bucaramanga</small>	SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2018	Código: FRRFSL08
		Versión: 2.0


FECHA	DÍA	MES	AÑO
	21	12	2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera
--------------------------------	------------------------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2018 para realizar la siguiente actividad:
ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS
VALOR: QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$502.376.399,29) M/CTE, estampillas y demás impuestos requeridos para la ejecución del objeto contractual
NUMERAL PRESUPUESTAL: 2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Municipal y sus Bibliotecas Satélites

CARGO:

FIRMA:

FANNY HERNANDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera




Instituto
Municipal
de cultura
y turismo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL
DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

Versión: 02

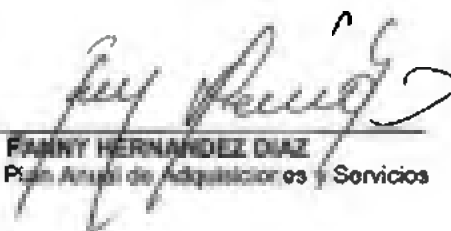
El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante la Resolución N° 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el Director General.

CERTIFICA:

1. Que en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2018, aprobado en Comité de Compras, el día 10 del mes de enero de 2018, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra Pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	VALOR
Adicional 1 = Adecuación y remodelación fase 1 de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, incluyendo el suministro e instalación de mobiliario de acuerdo a especificaciones técnicas.	2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.	72101500 Servicio de apoyo a la construcción	\$502.376.399.00
		72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
		72121401 Servicio de construcción de edificios públicos especializados	
		TOTAL	\$502.376.399.00

El presente certificado se expide a solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a los veintún (21) días del mes de diciembre de 2018.


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Administrador Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA

CONTRATO ADICIONAL N° 01

CONTRATO DE OBRA No. 0342-03 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y
CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018

Entre los suscritos a saber: NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con Nit. N° 890.204.594-9, en su condición de Director, nombrado mediante Resolución N° 0365 de 06 de Julio de 2016, proferido por el Municipio de Bucaramanga posesionado mediante diligencia N° 0328 de 07 de Julio de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos y en ejercicio de sus atribuciones legales y, quien para efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO y, por otra parte el CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 con NI 901218134-4, representado legalmente por JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR, identificado con cédula 71.185.747 de Puerto Berrio, debidamente facultado, con domicilio en la Carrera 12 N° 34 -67 OFICINA 403 EDIFICIO LOS CASTELLANOS (Santander), teléfono: 6836422 - 316 690 9323, correo electrónico: info@jaimegalano.com.co, en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL**, que se regirá por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el contrato de obra No. 0342-03 DE 2018 con el CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018, representada legalmente por JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR. 2) Que mediante acta No. 01 del primero (01) de octubre de 2018, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato No. 0342-03 DE 2018 y fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018. 3) Que el día veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió el acta de aprobación de precios no previstos, por parte de IMCT, del contratista de obra CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 e interventoría JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS. Así mismo se suscribió Acta de modificación de cantidades, por parte de los mismos suscritos. 4) Que en ejecución del contrato en referencia, se han requerido mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acomiadas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasos en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones. 5) Que el día veintuno (21) de diciembre de 2018, el contratista envía oficio al Interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsible previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesta, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acomiadas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

En conjunto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por



estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de estos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la intención de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de Fibor), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste a la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el Interventor y el contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos más. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Únicos y Acta de Adjudicación de Contratos, donde se describen algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto

Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y WODIC, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XX LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXIV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición que se solicita realizar

6) Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo de igual manera mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 a la entidad, por las razones expuestas por el contratista de obra. Oficio que hará parte integral de la presente Acta. 7) Que el contratista manifiesta que se compromete a ampliar los cubrimientos de las pólizas en valor y en tiempo de acuerdo al tiempo de plazo que se llegue a adicionar, además ampliará los cubrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra y de responsabilidad extracontractual. Así mismo manifiesta que renuncia al anticipo frente al adicional, toda vez que este ya realizó liquidación de la fiducia. 8) Que teniendo en cuenta las razones expuestas y en aras de ejecutar a satisfacción las obligaciones contempladas en el contrato de obra N° 0342-03 de 2018, el interventor solicita la ampliación en tiempo de 2 meses y 15 días más. A su vez y con base en las actividades relacionadas, que no quedaron contempladas en los alcances y obligaciones inicialmente pactadas. Se solicita la adición en valor al contrato de obra N° 0342-03 DE 2018 por valor de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos más. (\$502.376.399,29), según el anexo de presupuesto adjunto, que hará parte integral de la presente Acta. 9) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga una vez estudiada por parte del supervisor del contrato, la solicitud presentada por el interventor JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS, considera viable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 0342-03 de 2018, por el término de Dos (2) meses, y quince (15) días y adicionar en presupuesto la suma de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos más. (\$502.376.399,29), teniendo en cuenta que si bien es cierto se tenía previsto la terminación de la obra hasta el 31 de diciembre de 2018, durante la ejecución, se encontraron circunstancias de fuerza mayor que obedecen a las situaciones anteriormente descritas y completamente imprevisibles, con el fin de realizar las obras y actividades contractuales y adicionales, que se requieren para la terminación a entera satisfacción del contrato de obra N° 0342-03 de 2018. 10) Que teniendo en cuenta lo mencionado por el interventor, se hace necesario constituir reserva presupuestal pues se trata de un compromiso legalmente constituido, que tendrá registro

presupuestal en la presente vigencia, pero que culminará su ejecución y se pagará la obligación en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. El contrato de obra 0342-03 DE 2018 cumple con los siguientes requisitos: A) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecta en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...). B) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia. Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados (...). C) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. 11) Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha o corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. 12) Que debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis, para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos". 13) Que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada en los artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". 14) Que en la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición requerida, según certificación de disponibilidad presupuestal N° 18-00708 del 21 de diciembre de 2018. 15) Que el valor de la presente adición no supera en más del cincuenta por ciento (50%) el valor inicial del presente contrato, entendiéndose lo establecido en el inciso 2°, del párrafo, del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. g) Que de manera previa y de conformidad con el acta adicional N° 1, las partes acordaron suscribir el presente CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE OBRA No. 0342-03 DE 2018, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Adicionar el plazo de ejecución del Contrato No. 0342 de 2018, por término de dos (2) meses y quince (15) días y se tendrá como nueva fecha de terminación el día quince (15) de marzo de 2019.

SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" del CONTRATO DE OBRA al contrato No. 0342-03 DE 2018, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato sea de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución.

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del periodo fiscal."



instituto
municipal
de cultura
y turismo

TERCERA. Adicionar el valor del CONTRATO DE OBRA No. 0342-03 DE 2018 en la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$502.376.399,29) M/CTE, incluido los pagos por los costos directos e indirectos, los demás impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CUARTA. Modificar la CLÁUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO" del CONTRATO DE OBRA No. 0342-03 DE 2018, la cual quedará así: Para efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.435.406.516,96) M/CTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.


QUINTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal N° 18.00708 del 21 de diciembre de 2018.


QUINTA. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento, en proporción al tiempo y valor adicionado.

SEXTA. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA. El presente adicional se considera perfeccionado con la firma de las partes. Se legaliza y requiere para su expedición la exposición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y, el pago de las estampillas a que hubiere lugar, para lo cual se dispone del término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a partir de dicho perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de los mil dieciocho (2018).


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓNEZ
Director General
INSTITUTO


CONSEJO BIBLIOTECA JG 2018
Representante Legal
JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR

Proyectó y Hizo: Sofía Sepúlveda Loaf - Jefe Oficina Asesora Jurídica 




**Instituto
municipal
de cultura
y turismo**

**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FRAJR.16

Versión: 1.0

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL**

CONTRATO NÚMERO		0342-03 DE 2018
FECHA		28 DE SEPTIEMBRE 2018
CONTRATO DE ADICIÓN N°1		ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR
FECHA		27 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA		CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 R.L. Jaime Alberto Galán Villamizar
OBJETO		ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	2.2.1.321 FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY Y SUS BIBLIOTECAS SATÉLITES.
	No.	18-00708 de 21 de diciembre de 2018
	VALOR	QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$502.376.399,29) MCTE y todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO		El plazo del contrato será por dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio
		 NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ Director General

Proyectó: Doris Vega/ Auxiliar Administrativo
 Revisó Aspectos Jurídicos: Sofía Sepúlveda Leal/Oficina Asesora Jurídica



ACTA

CONTRATO DE OBRA

No. 0342-03 DE 2018

OBJETO:	"ADECUACION Y REMODELACION DE LA BASE Y DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE BUCCARAMANGA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.933.030.117,66)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	18-00401 DE AGOSTO 03 DE 2018
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	18-00794 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2018
CONTRATISTA	CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 R.L. Jaime Alberto Galán Villamizar c.c. 71.185.747 de Puerto Berrio
CÓDULA DE CUCSAMANA - NIT:	NIT 907218134-4
INTERVENTOR DE LA OBRA:	JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS Interventor c.c. 91.489.818 de Bucaramanga
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	TERCERA Y ÚLTIMA (03) DE ENERO DE 2018
VALOR ADICIONAL	QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE. (\$502.376.399,29) MCTE
NUOVO VALOR FISCAL	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.435.406.518,95) MCTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	18-00708 DE 2018 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	18-01025 DE 2018 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES QUINCE (15) DÍAS contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.
NUOVO PLAZO CON ADICION	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NUOVA FECHA DE TERMINACION CON ADICIONAL	MARZO 15 DE 2019

ACTA No. 1 DE ADICION EN PLAZO Y VALOR

Se reunieron en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el Dr. NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ, Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, Ing. JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR, Representante Legal del Consorcio CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 en calidad de contratista de obra, el Interventor JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS, con el fin de suscribir la presente Acta N° 01 de Adición en plazo y valor del contrato de Obra No. 0342-03 DE 2018.



CONSIDERANDO:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el contrato de obra No. 0342-03 DE 2018 con el CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018, representada legalmente por JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR
2. Que mediante acta No. 01 del primero (01) de octubre de 2018, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato No. 0342-03 DE 2018 y fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
3. Que el día veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió el acta de aprobación de precios no previstos, por parte de imct, del contratista de obra CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 e interventoría JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS. Así mismo se suscribió Acta de modificación de cantidades, por parte de los mismos suscritos.
4. Que en ejecución del contrato en referencia, se han requerido mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.
5. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, el contratista emitió oficio al interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultar necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsible antes a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesta, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pases de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.



Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el interventor y mi calidad de contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2018, ~~del contrato~~ que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m.cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedo a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se destruyeron algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.

Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X, CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XXI CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XX LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XIV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

6. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo de igual manera mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 a la entidad, por las razones expuestas por el contratista de obra. Oficio que hará parte integral de la presente Acta.
7. Que el contratista manifiesta que se compromete a ampliar los cubrimientos de las pólizas en valor y en tiempo de acuerdo al mes de plazo que se llegue a adicionar, además ampliará los cubrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra y de responsabilidad extracontractual.
8. Que teniendo en cuenta las razones expuestas y en aras de ejecutar a satisfacción las obligaciones contempladas en el contrato de obra N° 0342-03 de 2018, el interventor solicita la ampliación en tiempo de 2 meses y 15 días más. A su vez y con base en las actividades relacionadas, que no quedaron contempladas en los alcances y obligaciones inicialmente pactadas, Se solicita la adición en valor al contrato de obra N° 0342-03 DE 2018 por valor de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m.cte. (\$502.376.399,29), según el anexo de presupuesto adjunto, que hará parte integral de la presente Acta.
9. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga una vez estudiada por parte del supervisor del contrato, la solicitud presentada por el interventor JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS, considera viable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 0342-03 de 2018, por el término de Dos (2) meses, y quince (15) días y adicionar en presupuesto la suma de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m.cte. (\$502.376.399,29), teniendo en cuenta que si bien es cierto se tenía previsto la terminación de la obra hasta el 31 de diciembre de 2018, durante la ejecución, se encontraron circunstancias de fuerza mayor que obedecan a las situaciones anteriormente descritas y completamente imprevistas, con el fin de realizar las obras y actividades contractuales y adicionales, que se requieren para la terminación a entera satisfacción del contrato de obra N° 0342-03 de 2018.
10. Que teniendo en cuenta lo mencionado por el interventor, se hace necesario constituir reserva presupuestal pues se trata de un compromiso legalmente constituido, que tendrá registro presupuestal en la presente vigencia, pero que culminara su ejecución y se pagará la obligación en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. El contrato de obra 0342-03 DE 2018 cumple con los siguientes requisitos:



- a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contratado (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.(...)
 - b) El compromiso legalmente contratado para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, cuando el cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.
Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.(...)
 - c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.
11. Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.
 12. Que debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue anulado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así esto ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos".
 13. Que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada en los artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
 14. Que en la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición requerida, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 18-00708 del 21 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo a lo anterior se

ACUERDA

1. Adicionar el plazo de ejecución del Contrato No. 0342 de 2018, por término de dos (2) meses y quince (15) días y se tendrá como nueva fecha de terminación el día quince (15) de marzo de 2019.

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE ADICIÓN DE PLAZO Y/O VALOR DEL CONTRATO

2. Adicionar en valor el contrato de obra N° 0342-03 de 2018, en la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VENTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$502.376.399,29).

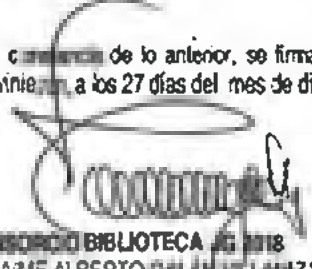
3. **SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** La presente Adición se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal N° 18-00708 del 21 de diciembre de 2018.


4. Que para la presente adición, deberá suscribirse entre las partes un contrato adicional. Igualmente el Contratista se obliga a ampliar los valores de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la cláusula décima del contrato, en forma proporcional a la adición pactada. A su vez deberá modificar las pólizas en tiempo para garantizar que el plazo adicional quede amparado.

5. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Obra N° 0342-03 de 2018 quedarán vigentes hasta la terminación del mismo.

6. Que así mismo, el contratista debe ampliar los cubrimientos de las pólizas en valor y en tiempo, de acuerdo a la presente adición, además ampliará los cubrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra y de responsabilidad extracontractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta No. 001 de adición en plazo y valor, por los que en esta intervención, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


CONSORCIO BIBLIOTECA AG 2018
RL JAIME ALBERTO GALÁN VELAMIZAR
Contratista


JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS
Interventoría


NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Sofía Sepúlveda Leal / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos Técnicos: José Alberto Arias Arias / Interventoría




Instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

**SOLICITUD CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(C.D.P)**

Código: FRAJR.10

Versión: 1.0

Bucaramanga, de 21 de diciembre de 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.2.1.321
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL	2.2.1.321 FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY Y SUS BIBLIOTECAS SATELITES.
FUENTE DEL RECURSO	APM, EPC, EPC, MEPC, MRFI, RCL, RF, SEPC, SGPA, SRCL, SRF
OBJETO	ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
PLAZO	El plazo del contrato será por dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR EN LETRA Y NUMERO	VALOR: QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE. (\$502.376.399,29) MCTE y todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar.
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	 NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ Director

Proyectó: Panny Hernández Díaz - Subdirectora Administrativa y Financiera

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2018

INT-ADEBUC-045

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Dr. NESTOR JOSÉ RUEDA
Director
Dra. FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ
Supervisora de Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0342-03 "ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"

ASUNTO: NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALDR Y TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA

Cordial Saludo:

teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición

de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar la profundidad del sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasos en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2.018 en comité de obras, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2.018, por lo que el Interventor y mi calidad de contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2.018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra, y Setenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil ciento veinticinco pesos m/cte. (\$77.335.125,00) para la adición del contrato de Interventoría.

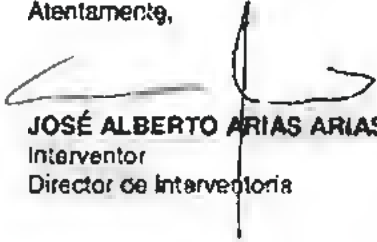
Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2.018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 23 de Diciembre de 2.018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se desfinancian algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.

Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición, por lo que ésta Interventoría considera fundamental adicionar recursos por éste orden, de tal forma que se finalice apropiadamente el contrato enunciado. /s/

Atentamente,


JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS
Interventor
Director de Interventoría



CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2018

Ingeniero
JOSE ARIAS ARIAS
Director Interventoría Contrato 0342-03 de 2018
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No.0342-03 de 2018

Objeto: Adecuación y remodelación fase 1 de la biblioteca pública municipal Gabriel Turbay, incluyendo el suministro e instalación de mobiliario de acuerdo a especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Carrera 12 # 34-67 of. 403 Edf. Los Castellanos -Bucaramanga, Santander
TEL: 3183308643-6836422
info@ejepalan.com.co

CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2.018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2.018, por lo que el Interventor y mi calidad de contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2.018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2.018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2.018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se desfinancian algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.

Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

Agradezco a Usted su amable atención.

Cordial saludo.



Jaime Alberto Galán Villarrica
C.C: 71.185.747

Representante legal del Consorcio Biblioteca JG 2018
N.I.T: 901.218.134-4

Carrera 12 # 34-67 of. 403 Edf. Los Castellanos -Bucaramanga, Santander

TEL: 3183308643-6836422

info@jagalán.com.co

ANEXO AL ACTA DE ADICIÓN DE PLAZO Y VALOR No. 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 342-03 DE 2,018

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
10.104
10.105
10.106
10.107
10.108
10.109
10.110
10.111
10.112
10.113
10.114
10.115
10.116
10.117
10.118
10.119
10.120
10.121
10.122
10.123
10.124
10.125
10.126
10.127
10.128
10.129
10.130
10.131
10.132
10.133
10.134
10.135
10.136
10.137
10.138
10.139
10.140
10.141
10.142
10.143
10.144
10.145
10.146
10.147
10.148
10.149
10.150
10.151
10.152
10.153
10.154
10.155
10.156
10.157
10.158
10.159
10.160
10.161
10.162
10.163
10.164
10.165
10.166
10.167
10.168
10.169
10.170
10.171
10.172
10.173
10.174
10.175
10.176
10.177
10.178
10.179
10.180
10.181
10.182
10.183
10.184
10.185
10.186
10.187
10.188
10.189
10.190
10.191
10.192
10.193
10.194
10.195
10.196
10.197
10.198
10.199
10.200

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
 NIT:890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.18-01765

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
 Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 120702
 Fondo / fte de financiación: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
 2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 : INVERSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

Valor COP \$: 117,683,992.00
 Saldo antes del COP \$: 117,683,992.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora: MEPC VIG ANT MAYOR V/R RECALIBRO EPC 2017
 Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 120703
 Fondo / fte de financiación: MEPC VIG ANT MAYOR V/R RECALIBRO ESTAMP PRO-CULTURA
 2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 : INVERSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay

Valor COP \$: 36,632,886.99
 Saldo antes del COP \$: 36,632,886.99 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora: MPFI VIG ANT MAYOR VALOR RECALIBRO FOND FINANCI
 Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 120833
 Fondo / fte de financiación: MPFI VIG ANT MAYOR V/R RECALIBRO FOND FINANCI
 2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 : INVERSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus Bibliotecas satélites.

Valor COP \$: 32,157,530.00
 Saldo antes del COP \$: 32,157,530.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora: RD. RECURSOS LEY 713
 Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 120707
 Fondo / fte de financiación: RD. RECURSOS LEY 713

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BOGOTÁ
 NIT:890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.18-00708

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y OPTICO-LEO
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor COP \$: 7,500,000.00
 Saldo antes del COP \$: 7,500,000.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora:SEPC VIG ANT SALDOS S. EJECUTAR EPC

Código de presupuesto :2.2.1.32.1 Código rápido :10077

Fondo /Fuente de financiación:SEPC VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR EPC

2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y OPTICO-LEO
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor COP \$: 92,612,205.00
 Saldo antes del COP \$: 92,612,205.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora:SEPA VIG ANT SALDOS S. EJEC LEY 715/2001 LIBRE EN PROP SALDOS

Código de presupuesto :2.2.1.32.1 Código rápido :100750

Fondo /Fuente de financiación:SEPA VIG ANT. SALDOS S. EJEC PEDIDOS LEY 715/2001 LIBRE EN PROP SALDOS

2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y OPTICO-LEO
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor COP \$: 19,990,632.67
 Saldo antes del COP \$: 19,990,632.67 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora:REEL VIG ANT SALDO SIN EJECUTAR LEY 715

Código de presupuesto :2.2.1.32.1 Código rápido :100717

Fondo /Fuente de financiación:REEL VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR LEY 715

REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMENGA
 NIT:890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.10-20768

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

2 :TOTAL PRESUPUESTO DE BASES
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y GRAFIA-LEG
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satelites.

Valor COP \$: 42,694,803.00
 Saldo antes del COP \$: 42,694,803.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Sección o unidad ejecutora:MPH APOYOS MUNICIPALES
 Código de presupuesto :2.2.1.32.1 Código rápido :250700

Fondo /Fte de financiación:MPH APOYOS MUNICIPALES
 2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y GRAFIA-LEG
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay.

Valor COP \$: 114,912,571.59
 Saldo antes del COP \$: 192,247,636.59 Nuevo saldo \$: 77,335,125.00

Sección o unidad ejecutora:SPF VIS ANT. SALDOS S. EJECUTAR REND. FINANC.
 Código de presupuesto :2.2.1.32.1 Código rápido :191925

Fondo /Fte de financiación:SPF VIS ANT. SALDOS SIN EJECUTAR REND. FINANCIEROS
 2 :TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 :GASTOS DE INVERSION
 2.2.1 :INVERSION
 2.2.1.32 :LECTURA, ESCRITURA Y GRAFIA-LEG
 2.2.1.32.1 :Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satelites.

Valor COP \$: 18,021,778.04
 Saldo antes del COP \$: 18,039,404.95 Nuevo saldo \$: 17,656.91

Para SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ENTREGA POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO OBJETO ASIGNACION Y REPOSICION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUBPOSTO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE MUMAKAWAKA
NIT:890.204.394-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 18-2018

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

ADQUISICION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Por la suma equivalente a los ~~mil~~ TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 29 CENTAVOS c/cta. (6582,376,399,29)

Elaborado en el día NOVIEMBRE 21 DE 2018

Vigencia: NOVIEMBRE 31 DE 2018

32

Elaboro


Dir. Administrativo

Vls. de Dirección

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BOGOTÁ
NIT:890.204.594-9

COMPROMISO PRESUPUESTAL No.16-01025

Cruce con el siguiente documento No.: CD : 16-00708

Sección o unidad ejecutora: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 160702
Fondo / fte de financiación: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.2 : GASTOS DE INVERSIÓN
2.2.1 : INVERSIÓN
2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y CALIDAD-LEO
2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

Valor Registro \$: 117.683,992.00

Sección o unidad ejecutora: EPC VIG ANT MAYOR V/R REDUCCO EPC 2017
Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 160703
Fondo / fte de financiación: EPC VIG ANT MAYOR V/R REDUCCO ESTAMP PRO-CULTURA
2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.2 : GASTOS DE INVERSIÓN
2.2.1 : INVERSIÓN
2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y CALIDAD-LEO
2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay

Valor Registro \$: 34,652,996.99

Sección o unidad ejecutora: MPT VIG ANT MAYOR VALOR REDUCCO FONDO FINANCI
Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 160703
Fondo / fte de financiación: MPT VIG ANT MAYOR V/R REDUCCO FONDO FINANCI
2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.2 : GASTOS DE INVERSIÓN
2.2.1 : INVERSIÓN
2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y CALIDAD-LEO
2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus
Bibliotecas satélite.

Valor Registro \$: 32,157,550.00

Sección o unidad ejecutora: RCL RECURSOS LEY 715
Código de presupuesto : 2.2.1.32.1 Código rápido : 160707
Fondo / fte de financiación: RCL RECURSOS LEY 715

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUENAVISTA
 NIT:890.204.594-9

COMPONENSO PRESUPUESTA No.18-01025

Conoce con el siguiente Documento No.: CD : 18-00708

2 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 GASTOS DE INVERSIÓN
 2.2.1 INVERSIÓN
 2.2.1.32 LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor Registro \$: 7,300,000.00

Sección o unidad ejecutora:SEPC VIG ANT BALDOS S. EJECUTAR EPC

Código de presupuesto 2.2.1.32.1

Código rápido :180777

Fondo /fte de financiación:SEPC VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR EPC

2 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

2.2.1 INVERSIÓN

2.2.1.32 LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO

2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor Registro \$: 92,612,205.00

Sección o unidad ejecutora:SGPA VIG ANT BALDOS S. EXEC LEY 715/2001 LIBRE INV PROP GHALES

Código de presupuesto 2.2.1.32.1

Código rápido :180750

Fondo /fte de financiación:SGPA VIG ANT. SALDOS S. EXEC RECURSOS LEY 715/2001 LIBRE INV PROP GHALES

2 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

2.2.1 INVERSIÓN

2.2.1.32 LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO

2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites

Valor Registro \$: 19,540,632.67

Sección o unidad ejecutora:SRCL VIG ANT SALDO SIN EJECUTAR LEY 715

Código de presupuesto 2.2.1.32.1

Código rápido :180717

Fondo /fte de financiación:SRCL VIG ANT. SALDOS S EJECUTAR LEY 715

REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE SUZANMBA
 NIT: 870.204.390-9

CONFONOES PRESUPUESTAL No. 10-01025

Conoce con el siguiente documento No.: C3 : 16-00708

2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE DIMENSION
 2.2.1 : DIMENSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.

Valor Registro \$: 42,294,603.00

Sección o unidad ejecutora: APN APOORTE MUNICIPAL

Código de presupuesto : 2.2.1.32.1

Código rápido : 15770

Fondo /Fu de financiación: APN APORTES MUNICIPALES

2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE DIMENSION
 2.2.1 : DIMENSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

Valor Registro \$: 114,912,571.50

Sección o unidad ejecutora: SF VIG ANT SALDOS S. EJECUTAR REGO FINAN

Código de presupuesto : 2.2.1.32.1

Código rápido : 160925

Fondo /Fu de financiación: SF VIG ANT. SALDOS SIN EJECUTAR REGO FINANCIEROS

2 : TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.2 : GASTOS DE DIMENSION
 2.2.1 : DIMENSION
 2.2.1.32 : LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-LEO
 2.2.1.32.1 : Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites.

Valor Registro \$: 18,021,778.04

Para : CD 19-00285, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ENTIDAD POR LA SUBORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONO OBJETO ASIGNACION Y PERIODICACION PÁGE 1 DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, SEGUN ADICIONAL 01- AL CONTRATO 0342-03 DE 2018.

NIT-0970121834 - 4 CONSORCIO BIBLIOTECA DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARÁRAGA
NIT: 890.204.544-9

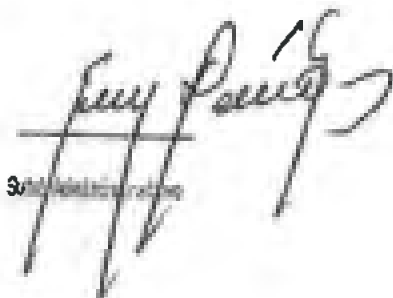
COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 19-01023

Cruce con el siguiente Documento No.: CE : 18-20738

Por la suma de: OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE PESOS CON 29 CENTAVOS c/cte. (\$808,376,399.29)

Dado en el día DIECISIETE 27 DE 2018


Elabore


Juan Pablo

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

NIT. 890.204.594-9

RECIBO OFICIAL M-1

Nº 152566

Bucaramanga Diciembre 28 de 2018 de 20

Recibido de: CONSORCIO BSA BOGOTÁ SA

2018

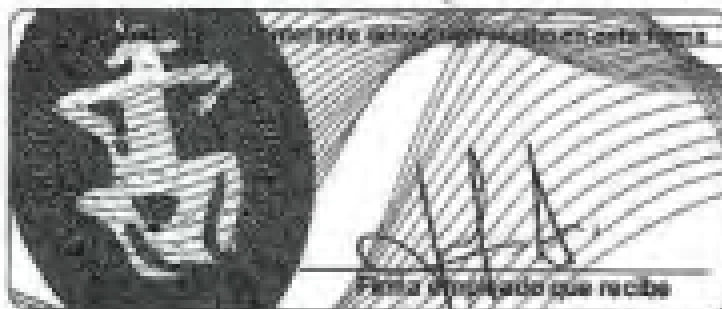
La suma de: DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL

Y SIETE MIL QUINIENTOS

(En letras)

NOVENA	DETALLE	CANTIDAD
	Estampilla Pro-Cultura Vig	10,047,527.99
	22	
	CONTRATO ADICIONAL No 1 AL	
	CONTRATO DE SERVICIOS No.	
	342-03 DE 2018, SUSCRITO CON	
	EL INSTITUTO MUNICIPAL DE	
	CULTURA Y TURISMO DE	
	BUCARAMANGA.	

TOTAL \$ 10,047,527.99



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECRETO 1082 DE 2015

SUCURSAL BUARAMANCA			SUCURSAL BUARAMANCA			GRUPO SUC 98	NO. PÓLIZA 98-44-001946008	ANEXO 3
FORMA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEBE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			ANEXO CAUSA PRIMA	
25 12 2018	01 10 2020		00:00	01 01 2024		23:00		

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO BIBLIOTECA JB 2016 / IDENTIFICACIÓN NIT: 999.999.999-4
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 12 - 34 / CIUDAD: BUARAMANCA, SANTANDER / TELÉFONO: 657406

ASegurado BENEFICIARIO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUARAMANCA / IDENTIFICACIÓN NIT: 999.999.999-4
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 28 - 117 / CIUDAD: BUARAMANCA, SANTANDER / TELÉFONO: 6571132

OBJETO DEL SEGURO:
 CON FORTALECIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE JERARIZA PRIMERO. CON FORTALECIMIENTO EN LA MANEJO Y CON EL ASURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y BAJO EL LÍMITE DE VALOR ASURADO SEÑALADO EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:
 SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 0512-17 DE 2017 REFERENTE A ADECUACION Y RECONSTRUCCIÓN FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL BERNAL, INCLUIDO EL TRANSPORTE E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACTUANDO A RECONSTRUCCIONES TÉCNICAS.

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y REFACTOS.

ASURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SOMA ASUR/ACTUAL	SOMA ASUR/ANTIGUO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2018	15/07/2019	\$687.081.303.39	\$407.081.303.39
SEGURO SORTEO Y COSECUA INVERSION DEL ANTICIPO	01/10/2018	15/07/2019	\$879.209.025.20	\$3.030.621.958.65
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LIBERALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2018	15/07/2019	\$343.540.451.70	\$343.540.451.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	/ RT MODA 8 AÑOS, O MENOS Y -1 DÍAS		\$1.030.621.958.09	\$1.030.621.958.09

ACLARACIONES:
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASURADO EN CADA RIESGO DEL ANTICIPO, EL CONTRATO ADICIONAL NO CONTROLA ANTICIPO.
 PARTICIPANTES CONSORCIO - UNIC TRAFICAR
 NOMBRE: CONSORCIO CONSTRUCTORA COCITA S.A.
 GRAN VILLAKIARI JASIN ALARDO
 IDENTIFICACION: 308101725-C
 71163747
 ANTICIPACION: 18.00
 89.00

VALOR PRIMA BRUTA	CANTIDAD EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 82.169.00	0.00	\$ 15.812.00	\$ 97.981.00	\$ 1.030.621.958.65	CONTADO
PRESENCIA			PRESENCIA		
NOMBRE	CLASE	SE PAGO	PRESENCIA	SE PAGO	PRESENCIA
C U AMBROSINI LTDA	242890	109.58			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-03 - TELEFONO: 657406 - BUARAMANCA

VIGILADO (vertical stamp)
 96-44-101140
 FOMSA AUTORIZADA

(Handwritten signatures and stamps)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NET 100104111

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COO.SUC 26	NO.PÓLIZA 26-40-101600016	ANEXO I
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
28 12 2018	01 09 2018	08:00	18 03 2019	23:00	ANEXO DE PRORROGA			

DATOS DEL PLAZADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO BIBLIOTECA JO 2018	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.104.1044
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 12 - 34	Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER - TELÉFONO: 6536420

DATOS DEL ASEGURADO / GARANTIZADO

ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.204.894-0
DIRECCIÓN: CL 30 NRO. 26 - 117	Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER - TELÉFONO: 6511130
BENEFICIARIO: 890294504 - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se anotan en-rcs-102a 2018 01-03 / 6-rcs-102a. que poseen parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador suscriban primer recibo y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada anexo. SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE ANOTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE QUE INCURIA EL ASEGURADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. 6342-9) DE 2018 REFERENTE A ADSCRICION Y EJECUCION DE LA ESTRUCTURA TECNICA MUNICIPAL CASUAL TURIS, INCLUIDO EL DISEÑO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.

SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	DEDUCCION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASES ACTUAL	SUMA ASES ANTERIOR
PRODUCTOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Máximo: 2.00 MIL MV	01/10/2018	15/03/2019	\$234,372,600.00	\$134,372,600.00

ACLIARACIONES

Mediante el presente anexo y según contrato adicional no. 01 del 22 de diciembre de 2018 se amplía la vigencia de la póliza PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL - PORCILE

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSORCIO CONSTRUCTORA CUICVA S.A. 90262726-6	10.00
OSLYN VILGARRAS TAMBO ALBERTO 91185767	90.00

VALOR PRIMA DEL	DATOS EXPEDICION	NET	PREMIO A PAGAR	ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00	\$ 1.000.000.00	CONTADO
RESERVA			RESERVA DE EMERGENCIA		
RESERVA	CLASE	VALOR	RESERVA DE EMERGENCIA	CLASE	VALOR
01 01 RESERVA DE EMERGENCIA	1410001	500.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUJERA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 26-08 - TELÉFONO: 6511130 - BUCARAMANGA

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 BOGOTÁ, COLOMBIA

[Firma]
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CONSTRUCTORA CUICVA S.A.

CU ASESORES LTDA
 Nit: 900701784-9
 CRA 17 # 36-41 LOCAL 1B-13 PISO 2
 Tel: 6423243 - 6701380
 BUCARAMANGA

RECIBO DE CAJA No. 01 - 30633

Fecha Emisión: 2018-12-28

Fecha Recaudo:
 Fecha Pago: 2018-12-28
 Nit: 901118134-4
 Nit: 901218134-4
 Nit: 901218134-4
 Teléfono: 6836422
 Ciudad: BUCARAMANGA

Tomador: CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018
 Asegurado: CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018
 Con Cargo A: CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018
 Dirección: CARRERA 12 34 67

TOTAL A PAGAR: \$ 1.800.614
 UNO MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

PAGO EN: OFICINA

Póliza	Referencia	Certificado	Ramo Aseg	Placa	Aviso de Cobro	Inicio Novedad	Fin Novedad	Valor
101049915	000000	1	RCE	EST		2018-10-01	2019-03-19	\$ 111.561
101140309	000000	1	CUM	EST		2018-10-01	2024-01-01	\$ 1.187.278
101140309	000000	2	CUM	EST		2018-10-01	2024-01-01	\$ 501.775

Efectivo: \$ 1.800.614

Forma Pago

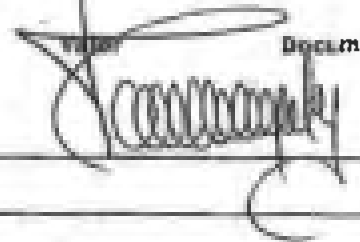
Documento Entic

Observaciones:

 CU ASESORES LTDA

DANIELA CASTAÑEDA

Cliente:



APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad a la Ley 30 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1062 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 103 de Junio 20 de 2014, se acogió el Manual de Contratación de la entidad, el que expresamente señala en su numeral 4.2.3, "constituidas en legal forma y en los términos previstos en el contrato la garantía de cumplimiento y demás pólizas a que haya lugar, el Jefe de la Oficina Jurídica la aprobará mediante acta".
2. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0342-03 de 2018, del 28 de septiembre de 2018, con el contratista CONSORCIO JG BIBLIOTECA 2018, identificado con NIT N° 901218134-4.
3. Que el día primero (1) de octubre de 2018 se suscribió acta de inicio, fijándose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
4. Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2018 se suscribió Contrato Adicional N° 1 a través del cual se adicionó el plazo inicialmente establecido en el contrato principal y, a su vez se adicionó el valor del mismo.
5. Que el contratista actualizando las vigencias de los amparos atendiendo la suscripción del contrato adicional N° 1, presenta las siguientes pólizas:
 - Garantía única de cumplimiento N° 96-44-101140309, anexo 3, expedido el 28 de diciembre de 2018, amparando el cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 96-40-101049915, anexo 1, expedida el 28 de diciembre de 2018.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la garantía enunciada a continuación:

- Garantía única de cumplimiento N° 96-44-101140309, anexo 3, expedido el 28 de diciembre de 2018, amparando el cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 96-40-101049915, anexo 1, expedida el 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Archivar la póliza en el respectivo expediente contractual.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

Original firmado

SOFÍA SEPÚLVEDA LEAL
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

 instituto municipal de cultura y turismo	SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2018	Código: FRAJR.08
		Versión: 1.0

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	21	12	2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
-------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2018 para realizar la siguiente actividad:

OBJETO: INTERVENCIÓN A LA ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


VALOR A ADICIONAR: SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$77.335.125) MCTE

PLAZO A ADICIONAR: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$171.836.675 MCTE

NUEVO PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2.2.1.32.1. Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay

	FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ
CARGO:	Subdirectora Administrativa y Financiera
FIRMA:	

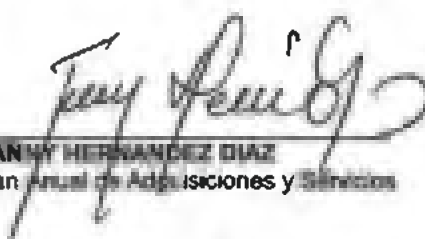
El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante la Resolución N° 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el Director General.

CERTIFICA:

1. Que en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2018, aprobado en Comité de Compras, el día 10 del mes de enero de 2018, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra Pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	VALOR
<p>Adicional 1- Interventoría a la adecuación y remodelación fase 1 de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, incluyendo el suministro e instalación de mobiliario de acuerdo a especificaciones técnicas.</p>	<p>2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.</p>	<p>81101500 Ingeniería civil y Arquitectura</p>	<p>\$77.335.125.00</p>
		<p>TOTAL</p>	<p>\$77.335.125.00</p>

El presente certificado se expide a solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a los veintún (21) días del mes de diciembre de 2018.


FANNY HERNANDEZ DIAZ
 Administrador Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO ADICIONAL N° 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y JOSÉ
ALBERTO ARIAS ARIAS

Entre los suscritos a saber NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con Nit N° 890.204.594-9, en su condición de Director, nombrado mediante Resolución N° 0365 de 06 de Julio de 2016, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0328 de 07 de Julio de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos y en ejercicio de sus atribuciones legales y, quien para efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO y, por otra parte el señor JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS, persona natural, identificado con Nit N° 91489818-8 y cedula de ciudadanía N° 91.489.818 de Bucaramanga, con domicilio en la carrera 33 N° 51* -26 oficina 303 Edificio la Fuente, teléfono: 314 - 3930896, 6575746 correo electrónico: gerencia@jairgeniera.co, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL, que se registró por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. a) Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 0341-01 con JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS. b) Que el día primero (1) de octubre de 2018 se suscribió acta de inicio estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018. c) Que el día veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió el acta de aprobación de precios no previstos, por parte de Inct, del contratista de obra CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 e interventoría JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS. Así mismo se suscribió Acta de modificación de cantidades, por parte de los mismos suscritos. d) Que en ejecución del contrato en referencia, se han requeridos mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enteradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aire acondicionado contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasos en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones. e) Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018 el contratista CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 envía oficio a JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS en calidad de interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más al plazo inicialmente establecido, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente: Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de piso, se encontraron situaciones que no eran previsible previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que debidamente con la intención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pasos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas e taberos de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios. En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enteradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aire acondicionado contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pasos en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo

que generó un ajuste a la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones. Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de firme contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente. Que el 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el Interventor y el contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentan propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cia. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2018. Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se destinan algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto. Que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X, CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 8 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar. f) Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo de igual manera mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 a la entidad, por las razones expuestas por el contratista de obra, con base en los siguientes argumentos: "Teniendo en cuenta la información técnica presentada el pasado 14 de Diciembre de presente año, y dado que el contratista alega oficio a la interventoría el día 21 de diciembre de 2018, manifestando la necesidad de ampliación de tiempo y valor el contrato, teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsibles previas a la ejecución del contrato, tales como mayores exposiciones de montes, que generó buscar un sistema óptimo de almacenamiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debía necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pisos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acometidas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios. Lo anterior generó la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de firme contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente. Que el 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo realizado inicialmente el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el Interventor y Contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentan propuesta para adición el día 14 de Diciembre de 2018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cia. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra, y Setenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil ciento veintidós pesos m/cia. (\$77.335.426,00) para la adición del contrato de interventoría. Dado que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEPI correspondiente el 19 de Diciembre de 2018 y a que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se destinan algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto. Teniendo en cuenta que los capítulos desfinanciados corresponden a 35 ítems del capítulo X, CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI LUDOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición, por lo que esta interventoría considera fundamental adicionar recursos por esta orden, de tal forma que se trate apropiadamente el contrato suscitado. g) Que teniendo en cuenta las razones expuestas y en aras de ejecutar a satisfacción las obligaciones contempladas en el contrato de obra N° 0342-03 de 2018, al interventor solicita la ampliación en tiempo de 2 meses y 15 días más. A su vez y con base en las actividades relacionadas, que no quedaron contempladas en los alcances y obligaciones inicialmente pactadas. Se solicita la adición en valor al contrato de obra N° 0342-03 de 2018 por valor de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cia. (\$502.376.399,29), según el anexo de presupuesto adjunto, que hace parte integral de la presente Acta. h) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga una vez estudiada por parte del Interventor del contrato, la solicitud presentada por el Interventor JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS, considera viable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de obra N°. 0342-03 de 2018, por el término de Dos (2) meses, y quince (15) días calendario y adicionar en presupuesto la suma de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cia (\$502.376.399,29).



teniendo en cuenta que si bien es cierto se tenía previsto la terminación de la obra hasta el 31 de diciembre de 2018, durante la ejecución, se presentaron circunstancias de fuerza mayor que obedecen a las situaciones anteriormente descritas y completamente imprevisibles, con el fin de realizar las obras y actividades contractuales y adicionales, que se requieren para la terminación a entera satisfacción del contrato de obra N° 0342-03 de 2018. i) Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición, por lo que la Interventoría considera fundamental adicionar recursos y tiempo, de tal forma que se finalice apropiadamente el contrato enunciado. j) Que se suscribió adicional en tiempo al Contrato de Obra N° 0342-03, cuyo objeto es la "ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por los argumentos técnicos señalados en el Acta de adición que hace parte integral del Contrato de Obra N° 0342-03. k) Que así mismo y con el fin de continuar ejerciendo la interventoría al Contrato de Obra N° 0342-03, se hace necesario continuar con el pago de honorarios al equipo profesional, especialistas, personal de apoyo técnico y cubrir los costos indirectos que se requieren para cumplir la labor en un término de dos (2) meses y quince (15) días calendario adicionales al tiempo acordado inicialmente. l) Que el presupuesto para cubrir los dos (2) meses y quince (15) días calendario adicionales fue revisado por el Supervisor del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 0341-01, considerándolo viable. m) Que teniendo en cuenta lo mencionado por el interventor, se hace necesario constituir reserva presupuestal, pues se trata de un compromiso legalmente constituido, que tendrá registro presupuestal en la presente vigencia, pero que culminará su ejecución y se pagará la obligación en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. El contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 0341-01 cumple con los siguientes requisitos: a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contrato (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que ejerce en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contabilidad Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...). b) El compromiso legalmente contratado para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia. Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que otorgó definitivamente los recursos incorporados (...). c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. n) Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. o) Que debe resaltar que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-602 de 1983, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten; así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a las cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos". p) Que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada en los artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". q) Que se hace necesario traer a colación lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 en donde se establece con relación a la continuidad en la interventoría que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)". r) Que una vez establecida la solicitud del interventor por parte de la entidad, se considera pertinente adicionar el CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS

S

R



(\$77.335.125) MCTE, INCLUIDO IVA, y ampliar su plazo de ejecución por un término de dos (2) meses y quince (15) días calendario más al inicialmente pactado, con el fin de ejecutar a satisfacción las actividades contratadas. f) Que así mismo el contratista manifiesta que se compromete a ampliar los cubrimientos de las pólizas en valor y en tiempo de acuerdo al plazo que se llegue a adicionar, además ampliará los cubrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y, de calidad de servicio, atendiendo lo establecido en el contrato principal. g) Que en la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición requerida, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 18-00707 del veintiuno (21) de diciembre 2018, con cargo al rubro presupuestal No. 2.2.1.32.1, denominado "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay". h) Que de manera previa y de conformidad con el acta de adición N° 01, las partes acordaron suscribir el presente CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prorrogar el plazo del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018 en DOS (2) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO más, al inicialmente pactado.

SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA "VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018, la cual quedará así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL INTERVENTOR se compromete a realizar la intervención de la obra, será de CINCO (5) MESES y QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, previo el cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y 0 meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, Los cuales deberán comprobarse debidamente. La prórroga del contrato de obra entrañará la prórroga automática del presente contrato de interventoría. PARÁGRAFO: El acta de iniciación será suscrita dentro de Los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato de obra, por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, con el visto bueno de NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ en su calidad de ordenador del gasto.

TERCERA. Adicionar el valor del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018 en la suma de SETENTA y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$77.335.125) MCTE, incluido IVA.

CUARTA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 DE 2018, la cual quedará así: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$171.638.675) MCTE, incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera: El Instituto, reembolsará y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas previa la elaboración del informe de actividades con los soportes correspondientes de acuerdo a los porcentajes de participación del personal y equipo pactados en el cronograma de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Instituto; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Para el último pago se requieren los actas de liquidación final del contrato de obra intervenido y del presente contrato. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasiona la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICEF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando correspondan, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. NOTA 3: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el INSTITUTO,

con la suscripción del contrato autoriza para que el INSTITUTO en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN. PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos Los costos de operación y Los factores multiplicadores y, en general, Los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: EL INSTITUTO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ, en su calidad de ordenador del gasto o por quien funja en calidad de encargado, a través de Resolución de encargo por parte de la administración municipal, previa aprobación del informe a que se refiere el numeral 3o de la cláusula tercera de este contrato y constancia de recibo a satisfacción del servicio de interventoría prestado. PARÁGRAFO 3: De Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO descontará lo correspondiente estampillas, retención, descuentos, impuestos, etc. ordenados por Las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO 4: EL INTERVENTOR entregará al supervisor del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el INSTITUTO.

QUINTA. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato principal.

SEXTA. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SÉPTIMA. El presente adicional se considera perfeccionado con la firma de las partes. Se legaliza y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y, el pago de las estampillas a que hubiere lugar, para lo cual se dispone del término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a partir de dicho perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

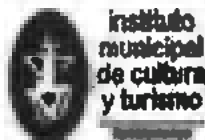


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General
INSTITUTO



JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
Interventor

Proyectó y revisó: Sofía Sepúlveda Leal - Jefe Oficina Asesoría Jurídica



ACTA No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 de 2018

OBJETO:	INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FECHA DEL CONTRATO:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 94.301.560,00) MCTE, incluido al IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	18-00475 de agosto 31 de 2018
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	18-00795 de septiembre 28 de 2018
CONTRATISTA	JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA o NIT:	NO REGISTRADA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	FANNY HERNANDEZ DIAZ
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ADICIONAL	\$ 7.500.000
NUEVO VALOR FISCAL	\$ 7.500.000
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato
NUEVO PLAZO CON ADICIONAL	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIONAL	MARZO 15 DE 2019
CDP N°	18-00007 - Diciembre 31 de 2018
RP N°	18-01024 - Diciembre 27 de 2018

ACTA No. 1 DE ADICIÓN EN PLAZO Y VALOR


Se reunieron en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el Dr. NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ en calidad de Director General del INSTITUTO, la Dra. FANNY HERNANDEZ DÍAZ, Subdirectora Administrativa y Financiera, como Supervisora de la Interventoría y, el Ing. JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS como Contratista e Interventor del Contrato de Obra N° 0342-03, con el fin de suscribir la presente Acta N° 01 de Adición en plazo y valor del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 0341-01.

CONSIDERANDO:

1. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 0341-01 con JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS.
2. Que el día primero (1) de octubre de 2018 se suscribió acta de inicio estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
3. Que el día veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió el acta de aprobación de precios no previstos, por parte de Inict, del contratista de obra CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 e interventoría JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS. Así mismo se suscribió Acta de modificación de cantidades, por parte de los mismos suscritos.
4. Que en ejecución del contrato en referencia, se han requeridos mayores tiempos para ejecutar las actividades necesarias, en congruencia con el cronograma de actividades, ocasionados por: Encontrar un espesor de mortero



Bucaramanga, diciembre 21 de 2018.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
OBJETO	INTERVENTORIA A LA ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO	\$94.307.550
RUBRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INICIAL	2.2.1.32.1 "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"
CONTRATO ADICIONAL N° 1	27 de diciembre de 2018
NUMERALES PRESUPUESTALES A ADICIONAR	2.2.1.32.1 "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"
FUENTE DEL RECURSO DE LA ADICIÓN	APM
VALOR TOTAL A ADICIONAR	\$77.335.125
NUEVO VALOR FISCAL	\$171.636.675
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
NUEVO PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	 NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ Director

Proyectó: Fanny Hernández Díaz - Subdirectora Administrativa y Financiera





mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

5. Que el día veintuno (21) de diciembre de 2018 el contratista CONSORCIO BIBLIOTECA JG 2018 envía oficio a JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS en calidad de interventor del contrato de obra No. 0341-03 de 2018, solicitando ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y quince (15) días más al plazo inicialmente establecido, y el adicional en valor, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra, se presentaron circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que no fueron contempladas inicialmente y resultan necesarias y obligatorias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual donde se argumenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que al ejecutar la localización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previstas previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de mortero, que generó buscar un sistema óptimo de aligeramiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, facilitando el aprovechamiento de los pases de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ajustar acometidas a taberos de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exige su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

En contexto con lo anterior, para realizar estas actividades, se requirió de mayor tiempo, pues se encontró un espesor de mortero mucho mayor al estimado inicialmente, definición de sistema de aligeramiento para reemplazar el mortero demolido, daños en redes internas que no eran identificables hasta tanto se tuvo acceso a ellas por estar ocultas enterradas, definición de acometidas eléctricas para la subestación y la recomendación del contratista de cambiar su ubicación, por facilidades para su acceso y mantenimiento, identificación que el sistema de aires acondicionados contratado tenía en cuenta los aires existentes y al revisar la disposición de ellos en la remodelación no permitía garantizar el confort para estos espacios, lo que generó revisar y ajustar a profundidad, el sistema de aire para el proyecto, ajustes en redes eléctricas y de telecomunicaciones por recomendación de la interventoría de aprovechar los pases en placas existentes (ascensores de libros), para evitar perforar la placa existente, lo cual generó un ajuste en la distribución de redes eléctricas y telecomunicaciones.

Esto genera la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de boma contractual que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado primariamente.

Que el 11 de Diciembre de 2018 en comité de obra, se realizan observaciones a lo manifestado el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el interventor y mi calidad de contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentamos propuesta para adición el día 21 de Diciembre de 2018, determinándose que se requieran dos meses y medio, y Cientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos más. (\$502.376.399.29) para la adición del contrato de obra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, expidiéndose el SSEP correspondiente el 19 de Diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Pactación de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se destinan algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se financian actividades e ítems de etapas preliminares del proyecto.

Que los capítulos destinarios corresponden a 35 ítems del capítulo X CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI BIBLIOTECA y 2 ítems del CAPÍTULO XXV CERTIFICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

6. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión y control, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición en tiempo y valor, solicitándolo de igual manera mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 a la entidad, por las razones expuestas por el contratista de obra, con base en los siguientes argumentos:

"Teniendo en cuenta la información técnica presentada el pasado 14 de Diciembre de presente año, y dado que el contratista alega oficio a la interventoría el día 21 de diciembre de 2018, manifestando la necesidad de ampliación en tiempo y valor el contrato, teniendo en cuenta que al ejecutar la botización de las obras y las demoliciones de pisos, se encontraron situaciones que no eran previsible previas a la ejecución del contrato, tales como mayores espesores de muros, que generó buscar un sistema óptimo de almacenamiento de cargas, redes en mal estado, como consecuencia del uso prolongado de la edificación y que únicamente con la intervención se pudo dar cuenta de ello, la ubicación no viable de la subestación eléctrica donde estaba propuesto, que debió necesariamente cambiarse, por cuanto es más fácil acceder a ella desde la red principal, fomentando el aprovechamiento de los pesos de placa que existe en el edificio. Así mismo se hace necesario ejecutar acortadas a tableros de otros pisos, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía para poner en uso la subestación, exija su certificación. De la misma manera durante la intervención de la obra, se encontró que se debía mejorar el sistema de acondicionamiento de aire dado que el contemplado en el contrato inicial no garantizaba el confort necesario para los espacios.

Lo anterior generó la necesidad de pactar nuevos ítems, así como mayores cantidades de obra de ítems contractuales que es necesario ejecutar, para poder contar con una obra finalizada, acabada y cumpliendo los parámetros técnicos de las normas vigentes para redes eléctricas, iluminación y cableado estructurado principalmente.

Que el 11 de Diciembre de 2018 es comité de obra, se realizan observaciones a lo radicado inicialmente el 10 de Diciembre de 2018, por lo que el Interventor y Contratista, acogiendo las observaciones realizadas, presentan propuesta para adición el día 14 de Diciembre de 2018, determinándose que se requieren dos meses y medio, y Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29) para la adición del contrato de obra, y Seiscientos Treinta y Cinco Mil ciento veintiocho pesos m/cte. (\$77.395.125,00) para la adición del contrato de interventoría.

Dado que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a actualizar el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga, suscribiéndose el SSEPT correspondiente el 19 de Diciembre de 2018 y a que el proyecto debe seguir su ejecución, se determina suscribir el 20 de Diciembre de 2018 las Actas de Partición de Precios Unitarios y Acta de Modificación de Cantidades, donde se describen algunos capítulos que se ejecutarán dentro del proceso contractual en la etapa de acabados, y se firman actas de ítems de etapas preliminares de proyecto.

Teniendo en cuenta que los capítulos destinados corresponden a 38 ítems del capítulo X. CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO, 6 ítems del capítulo XII PINTURAS, 2 ítems del CAPÍTULO XIII CERRADURAS, 2 ítems capítulo XIV, 10 ítems del capítulo XXI BIBLIOTECA Y 2 ítems del CAPÍTULO XXV COMUNICACIONES, TRÁMITES Y LICENCIAS. Todos ellos obedecen a la adición, que se solicita realizar.

Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición, por lo que ésta interventoría considera fundado el adicionar recursos por este orden, de tal forma que se finalice apropiadamente el contrato suscitado".

7. Que teniendo en cuenta las razones expuestas y en aras de ejecutar a satisfacción las obligaciones contempladas en el contrato de obra N° 0342-03 de 2018, el Interventor solicita la ampliación en tiempo de 2 meses y 15 días más. A su vez y con base en las actividades relacionadas, que no quedaron contempladas en los alcances y obligaciones inicialmente pactadas. Se solicita la adición en valor al contrato de obra N° 0342-03 de 2018 por valor de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$502.376.399,29), según el anexo de presupuesto adjunto, que hará parte integral de la presente Acta.

8. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga una vez estudiada por parte del Interventor del contrato, la solicitud presentada por el interventor JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS, considera viable ampliar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 0342-03 de 2018, por el término de Dos (2) meses, y quince (15) días calendario y adicionar en presupuesto la suma de Quinientos dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos m/cte (\$502.376.399,29), teniendo en cuenta que si bien es cierto se tenía previsto la terminación de la obra hasta el 31 de diciembre de 2018, durante la ejecución, se encontraron

46

circunstancias de fuerza mayor que obedecen a las situaciones anteriormente descritas y completamente imprevisibles, con el fin de realizar las obras y actividades contractuales y adicionales, que se requieren para la terminación a entera satisfacción del contrato de obra N° 0342-03 de 2018.

9. Que en razón a lo anterior, la interventoría previa revisión, avala lo mencionado por el contratista, reconociendo la necesidad de suscripción de adición, por lo que la Interventoría considera fundamental adicionar recursos y tiempo, de tal forma que se finalice apropiadamente el contrato enunciado.

10. Que se suscribió adicional en tiempo al Contrato de Obra N° 0342-03, cuyo objeto es la "ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por los argumentos técnicos señalados en el Acta de adición que hace parte integral del Contrato de Obra N° 0342-03.

11. Que así mismo y con el fin de continuar ejerciendo la interventoría al Contrato de Obra N° 0342-03, se hace necesario continuar con el pago de honorarios al equipo profesional, especialistas, personal de apoyo técnico y cubrir los costos indirectos que se requieran para cumplir la labor en un término de dos (2) meses y quince (15) días calendario adicionales al tiempo acordado inicialmente.

12. Que el presupuesto para cubrir los dos (2) meses y quince (15) días calendario adicionales fue revisado por el Supervisor del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 0341-01, considerándolo viable.

13. Que teniendo en cuenta lo mencionado por el interventor, se hace necesario constituir reserva presupuestal pues se trata de un compromiso legalmente constituido, que tendrá registro presupuestal en la presente vigencia, pero que culminará su ejecución y se pagará la obligación en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. El contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 0341-01 cumple con los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contrato (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecta en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...)
- b) El compromiso legalmente contrato para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.
Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados (...)
- c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender el pago.

14. Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que están autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

15. Que debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite."

vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos¹.

16. Que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada en los artículos 2.8.1.7.3.1. a 2.8.1.7.3.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

17. Que se hace necesario traer a colación lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 en donde se establece con relación a la continuidad en la interventoría que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".

18. Que una vez estudiada la solicitud del Interventor por parte de la entidad, se considera pertinente adicionar el CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01 por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$77.335.125) M/CTE, INCLUIDO IVA, y ampliar su plazo de ejecución por un término de dos (2) meses y quince (15) días calendario más al inicialmente pactado, con el fin de ejecutar a satisfacción las actividades contempladas.

19. Que así mismo el contratista manifiesta que se compromete a ampliar los cobrimientos de las pólizas en valor y en tiempo de acuerdo al plazo que se llegue a adicionar; además ampliará los cobrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y, de calidad de servicio, atendiendo lo establecido en el contrato principal.

20. Que en la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición requerida, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 18-00707 del veintinueve (29) de diciembre 2018, con cargo al rubro presupuestal No. 2.2.1.32.1, denominado "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Gabriel Tuñay".

Que de acuerdo a lo anterior se

ACUERDA

1. Adicionar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01, por el término de dos (2) meses y quince (15) días calendario más al plazo inicialmente pactado y, se tendrá como nueva fecha de terminación el día quince (15) de marzo de 2019.

2. Adicionar en valor el CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No. 0341-01, en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$77.335.125) M/CTE, incluido IVA.

3. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente Adición se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal N° 18-00707 del 21 de diciembre de 2018.

4. Que para la presente adición, deberá suscribirse entre las partes un contrato adicional. Igualmente el Contratista se obliga a ampliar los valores de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la cláusula décima del contrato, en forma proporcional a la adición pactada. A su vez deberá modificar las pólizas en tiempo para garantizar que el plazo adicional quede amparado.

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1066 de 2001, M.P. Alfredo Betancón Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 847 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, a cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."



5. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA No. 0341-01 quedarán vigentes hasta la terminación del mismo.

6. Que así mismo, el contratista debe ampliar los cubrimientos de las pólizas en valor y en tiempo, de acuerdo a la presente adición; además ampliará los cubrimientos de cumplimiento, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y, de calidad de servicio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta No. 01 de adición en plazo y valor, por los que en esta intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

FABIAN HERNÁNDEZ DÍAZ
Suplente

JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
Contratista

NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Sofia Patricia Jarama – Ingeniera Contratista
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Sofia Sepúlveda Leal – Jefe Oficina Jurídica



**Instituto
municipal
de cultura
y turismo**
Bucaramanga

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: FRAJR.16

Versión: 1.0

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL**

CONTRATO NÚMERO		0341-01
FECHA		Septiembre 28 de 2018
CONTRATISTA		JOSE ALBERTO ARIAS ARIAS
OBJETO		INTERVENTORÍA A LA ADECUACION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CDP CONTRATO	LIBRO PRESUPUESTAL	2.2.1.32.1. "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay"
	Nº.	18-00475 de agosto 31 de 2018
	VALOR INICIAL	\$94.301.550
PLAZO INICIAL		TRES (3) MESES
CONTRATO ADICIONAL N° 1		27 de diciembre de 2018
VALOR EN LETRA Y NÚMERO DE LA ADICIÓN		SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$77.335.125) M/CTE
NUMERALES PRESUPUESTALES A ADICIONAR		2.2.1.32.1. "Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"
FUENTE DEL RECURSO DE LA ADICIÓN		APM
NUÉVO VALOR FISCAL		CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$171.636.675) M/CTE
PLAZO ADICIONAL		DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NUÉVO PLAZO		CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL		 NÉSTOR JOSE RUEDA GOMEZ Director General

Proyectó: Sofía Sepúlveda - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Calle 30 No 26-117 – Parque de los Niños - PBX: 6341132 Fax: 6342074
Web Site: www.imcl-cv.co - Bucaramanga


ADQUISICION Y REMODELACION FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURSBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS



Instituto
Municipal
de Cultura
y Turismo

PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	3	\$ 600.000,00	3,00	10%	\$ 5.700.000,00
2	Presidente de Interventoría	3	2.000.000,00	3,00	100%	18.000.000,00
1	Ingeniero Electrico	3	2.000.000,00	3,00	25%	7.200.000,00
1	Ingeniero Civil de Apoyo	3	2.000.000,00	3,00	25%	7.200.000,00
1	Ingeniero SOSET	3	2.000.000,00	3,00	25%	7.200.000,00
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						
1	Superior	3	1.000.000,00	3,00	100%	4.000.000,00
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						\$ 21.800.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,40
TOTAL COSTOS PERSONAL						\$ 51.600.000,00
B GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA SUPERVISIÓN						
CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	% APLICACIÓN	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL
1	Alquiler	Mes	\$ 4.000.000,00	20%	1,00	\$
C GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTIÓN DE VIGILANCIA						
CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	% APLICACIÓN	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL
1	Cópias de informes (fotografías, papelería, cds, fotocopias)	Mes	\$ 2.000.000,00	100%	3	\$ 7.800.000,00
1	comunicaciones (teléfono, fax, correo, celular, servicios internet, etc.)	Mes	\$ 400.000,00	100%	3	\$ 1.120.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 8.920.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,50
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 13.380.000,00
SUB TOTAL COSTOS BASICOS						\$ 64.980.000,00
IVA (18%)						\$ 12.047.020,00
COSTO TOTAL						\$ 77.027.020,00

NOTA: El ítem correspondiente a "TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS", si es que en el CAPITULO C se pagará contra factura.


JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS
 CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARÁMANGA
NIT:899.264.394-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 12-0077

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora: **NEM APOBTE MUNICIPAL**

Código de presupuesto: **(2.2.1.32.1)**

Código rápido: **120700**

Fondo / fte de financiación: **APORTES FISCAL**

2 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

2.2.1 INVERSIÓN

2.2.1.32 ALICATA, ESCRITURA Y OBRERÍA-SE

2.2.1.32.1 Fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

Valor CIF \$: 77,335,125.00

Saldo antes del CIF \$: 77,335,125.00 Nuevo saldo \$: 0.00

Para: **ADQUISICIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ENITISA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CUYO OBJETO ES ADICIONAL INTERVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN FASE 1 DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Por la suma de **SETEENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 0 CENTAVOS c/c/a. (\$77,335,125.00)**

Dado en el día **VEINTE Y SEIS** DE **NOVIEMBRE** DE 2018

Antes: **VEINTE Y SEIS** DE **NOVIEMBRE** DE 2018

SEL

esador

Subdirector Administrativo

Vta. Subdirección

Grupo con el siguiente documento No.: 03 - 18-00707

Descripción	Código de presupuesto	Código folio	Valor Registro
Balcón e unidad de recolección	2.2.1.32.1	180706	2.2.1.32.1
Fondo / fte de financiación	2.2.1.32.1		2.2.1.32
Asignación			2.2.1
Gastos de inversión			2.2
Presupuesto de gastos			2
Formalización de la licitación estatal Municipal Gabriel Turbay			77,333,123.60

18-00707, SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL EXITIVA POR LA SUBSECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CUITO BAJO EL ADICIONAL INTERVENCIÓN A LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LA BILLETAS PARA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY, DENTRO DEL BUDGETO E INSTRUMENTO DE REGISTRO DE ADICION A ESPECIALIDADES FINANCIERAS, SEHA ADICIONAL 01-18, CONTRATO 0041-01 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

03-00091489818 AGENCIAS: JUAN JOSE ALBERTO

Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL DÍGITOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO VEINTIDÓS PESOS 000 0 CENTAVOS (C/te. 1977,333,123.60)

Dado en el día 27 de DICIEMBRE de 2016

[Handwritten signature]

[Stamp]
3
Eliberto

SEGUROS DEL ESTADO S.A. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EMISIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COO.SUC 96	NO.POLIZA 96-44-101140234	ANEXO 3 /
FECHA EMISIÓN DÍA MES AÑO 28 12 2016			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 10 2018			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 11 2023	
						A LAS HORAS 23:00	T.PO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ABASAPPA, JOSE ALBERTO /		IDENTIFICACIÓN CC: 91.488.818
DIRECCIÓN CL 100 NRO 36 - 30		Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
		Teléfono: 6578458

ASEGURADO / INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA /		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.040.044
DIRECCIÓN CL 20 NRO. 28 - 117		Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
		Teléfono: 6571123

OBJETO DEL SEGURO

CON FUNDOS A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN SOCIALES, QUE PODRAN SER DE INTERES DE LA EMPRESA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TITULAR DECLARAN SER DE SECRETO Y ESTA EL LÍMITE DE USAR INFORMACIÓN RELEVANTE EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN N.º 0043-01 DE 2016 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CELEBRADA ENTRE LAS PARTES, REALIZADO CON LA ADJUDICACIÓN Y REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO MUNICIPAL GUB. DE TURISMA, INSTITUCIÓN EL FONCIARIO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES TÉCNICAS.

SE DECLARA QUE LA VIGENCIA DEL ANEXO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE CERO (0) A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA FORMAL DE LA OBRA.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA APROX/ACTUAL	SUMA 10000/ANUALIZADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO /	01/10/2018	15/07/2019 /	\$18.000.310.00	\$18.000.310.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES E INCENTIVOS LABORALES	01/10/2018	15/07/2022 /	\$9.400.100.00	\$9.400.100.00
CALIDAD DEL SERVICIO /	01/10/2018	01/10/2023 /	\$19.000.310.00	

DECLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACORDO AL CONTRATO ADICIONAL N.º 02 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN N.º 0043-01 DE 2016, SE HACE CONSTAR QUE SE PROSIGUE LAS VIGENCIAS DE LOS ANEXOS SOCIALES CERRADOS. LOS TIEMPOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DE MODIFICACIÓN POR EL SERVIDOR SEAN CONTINUAS DE VIGENCIA.

VALOR PRIMA NETA	VALOR EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.000.000,00	CONTINUO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTÍAS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-01 - TELÉFONO: 6578458 - BUCARAMANGA

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2016

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			CIUDAD BUCARAMANGA			COD.SUC 96	NO.PÓLIZA 96-44-9091400055	ANEXO 1 /			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 28	MES 12	AÑO 2016	VIGENCIA DESDE DÍA 01	MES 10	AÑO 2016	A LAS HORAS 08:00	VIGENCIA HASTA DÍA 01	MES 10	AÑO 2023	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **ARIAS ARIAS, JOSE ALBERTO /** IDENTIFICACIÓN: **CC: 91.888.219 /**
 DIRECCIÓN: **CL 100 NRO. 35 - 30** CIUDAD: **BUCARAMANGA, SANTANDER** TELÉFONO: **80001110**

ASEGURADO/BENEFICIARIO: **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** IDENTIFICACIÓN NIT: **899.294.894-4**
 DIRECCIÓN: **CL 30 NRO 26 - 117** CIUDAD: **BUCARAMANGA, SANTANDER** TELÉFONO: **5041110**

OBJETO DEL SEGURO
 CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXIA COMO TAL, QUE PUEDAN HACER INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TITULAR DECLARAN HABER RECONOCIDO Y ESTAR AL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA RÍSPALO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PENALTIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE AGUIAS, PENSIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN No. 0241-01 DE 2016 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CELEBRADA ENTRE LAS PARTES, REGISTRADO CON LA ASOCIACIÓN Y HOMOLOGACIÓN No. 1 DE LA RESOLUCIÓN POR LICITA MUNICIPAL QUEMEL TURBAY, INSTAURADO EL PROCEDIMIENTO E IMPULSIONE DE SERVICIOS DE ACUERDO A REGULACIONES TÉCNICAS.
 SE ACIARA DEL LA VIGENCIA DEL ASESOR DE CALIDAD DEL SERVICIO DE DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE EMERGENCIA FISCAL DE LA OIRA /

ANPAROS

ANPARO	VIGENCIA OBLIG.	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2016	31/07/2023	\$34.327.925.00	\$19.849.210.00
PAGO DE SALARIOS, PENSIONES SOCIALES LABORALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2016	31/07/2023	\$17.163.967.50	\$9.418.154.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2016	01/10/2023	\$14.327.925.00	\$19.849.210.00

ACLIARACIONES
 POR MEDIO DEL RESOLUTO CERTIFICADO Y DE ACUERDO AL CONTRATO ADICIONAL No. 01 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN No. 0241-01 DE 2016, SE APODE CONFIAN QUE SE APODEMAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS ANPAROS ANTES CITADOS. LOS DICHOS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO (CONTRATO) DE VIGENCIA.

VALOR COMPROMISO	VALOR EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAZO DE PAGO
\$ 217.291.00	\$ 7.000.00	\$ 42.810.00	\$ 267.101.00	\$ 267.101.00	CONTADO

ROBOTE	CLAVE	SUBPUNTO	VALOR ASEGURADO
VALIA ECONOMIA MENSA DEAR	40937	100.00	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-01 - TELÉFONO: 6578435 - BUCARAMANGA

[Handwritten signatures and stamps]

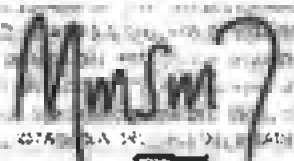
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - TEL. 6578355 - No. 30000

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101140255, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora,

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BUCARAMANGA a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2018

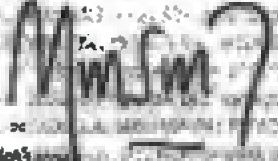

ESTADO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SE-44-1011
PRIMA AUTORIZADA: Samuel Guerrero - Vicepresidente de Finanzas

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101140255, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BUCARAMANGA a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2018


de FIANSA Y GARANTIA
08-44-4919
FIRMA AUTORIZADA: Marcel Zambrano - Vicepresidente de FIANSA

APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 103 de Junio 20 de 2014, se acogió el Manual de Contratación de la entidad, el que expresamente señala en su numeral 4.2.3. *"constituidas en legal forma y en los términos previstos en el contrato la garantía de cumplimiento y demás pólizas a que haya lugar, el Jefe de la Oficina Jurídica la aprobará mediante acta"*.
2. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró el CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA No. 0341-01 de 2018, del 28 de septiembre de 2018, con el contratista JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS, identificado con C.C. N° 91.489.818 de Bucaramanga.
3. Que el día primero (1) de octubre de 2018 se suscribió acta de inicio, fijándose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
4. Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2018 se suscribió Contrato Adicional N° 1 a través del cual se adicionó el plazo inicialmente establecido en el contrato principal y; a su vez se adicionó el valor del mismo.
5. Que el contratista actualizando las vigencias de los amparos atendiendo la suscripción del contrato adicional N° 1, presenta la siguiente póliza:
 - Garantía única de cumplimiento N° 96-44-101140255, anexos 3 y 4, expedidos el 28 de diciembre de 2018, amparando el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

En mérito de lo anterior,


RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la garantía enunciada a continuación:

- Garantía única de cumplimiento N° 96-44-101140255, anexos 3 y 4, expedidos el 28 de diciembre de 2018, amparando el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

SEGUNDO: Archivar la póliza en el respectivo expediente contractual.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018


SOFÍA SEPÚLVEDA LEAL
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA